

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS,  
TÉCNICAS Y SUS ANEXOS DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE  
INTERNET, ENLACES DE DATOS Y  
TELEFONÍA” ID 2735-69-LR26**

**DECRETO DAL N°0269/2026**

**LO BARNECHEA, 23-03-2026**

**VISTO:** La Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, en el marco de la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado, impulsada por la Secretaría General de la Presidencia, la Municipalidad de Lo Barnechea requiere la contratación de los servicios de comunicación telefónica, enlaces de voz y datos para efectos de contar con el servicio de internet y telefonía en dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Que, esta entidad licitante, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Compras, constató que el servicio que por este proceso concursal se pretende contratar, no se encuentra disponible en la plataforma de economía circular, y atendida la naturaleza del servicio requerido, este no puede ser reutilizado ni compartido por otro Organismo del Estado a este Municipio.
- c) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de la ley de compras, esta entidad licitante consultó la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); constatando que el servicio requerido en el presente proceso no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- d) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19.886, esta entidad licitante, previo a la elaboración de las presentes bases de licitación, realizó un análisis respecto a las características técnicas de los bienes y/o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados. Para estos efectos, se realizó consultas al mercado individualizado con el ID 3724-3-RFI26.
- e) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras de este Municipio 3724-14-PC26-Línea 49, el cual fue publicado en el plazo establecido en el artículo 167 del mismo Reglamento.
- f) Que, a su vez, la Municipalidad de lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención de Delitos, que fue aprobado por medio del Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021, al cual deberán ajustarse tanto los proveedores como los funcionarios municipales.
- g) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la pre-obligación N° 5-206, 5-352 y 5-52 del Presupuesto de Salud, Municipal y Educación respectivamente y en los Certificados Presupuestarios para períodos futuros N°4 y 5 del área educación, en los Certificados Presupuestarios para períodos futuros N°66, 67 y 68 del área municipal y Certificado Presupuestario para períodos futuro N°20 del área salud.
- h) Que, esta contratación fue requerida por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Lo Barnechea, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD 633544.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **“SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS Y TELEFONÍA” ID 2735-69-LR26**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS**  
**“SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS Y TELEFONÍA”**  
**ID 2735-69-LR26**

1. **OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

Las presentes bases administrativas y técnicas establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación de los servicios de comunicación telefónica, enlaces de voz y datos para efectos de contar con el servicio de internet y telefonía para la Municipalidad de Lo Barnechea.

El valor de las ofertas deberá considerar todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos.

La presente licitación es **EN UNIDADES DE FOMENTO (CON IMPUESTOS INCLUIDOS, SIN REAJUSTE NI INTERES), A PRECIOS UNITARIOS, DE ADJUDICACIÓN SIMPLE**, según los términos establecidos en las bases administrativas y técnicas.

2. **GARANTÍAS REQUERIDAS**

2.1. **Garantía de Seriedad de la Oferta**

En conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Compras y, dado que la cuantía del presente proceso es superior a 5.000 UTM, los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un **documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable**, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	02 julio de 2026
<b>Monto</b>	\$5.000.000 (cinco millones de pesos)
<b>Glosa</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-69-LR26.

La presentación de la **garantía de seriedad de la oferta es de carácter esencial**, por lo que en caso de que el oferente no entregue este documento previo al cierre de recepción de las ofertas y/o no dé cumplimiento a las disposiciones de las presentes bases y, las contenidas en el Reglamento de Compras Públicas, **su oferta será declarada inadmisibile**.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica o sin ella. En caso de que la garantía sea con firma electrónica avanzada podrá ser ingresada al portal

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas. En caso contrario, si la garantía no contiene firma electrónica avanzada, esta deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

La garantía por seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

1. Si el oferente retira su oferta en el período de validez de esta.
2. Si el oferente cuya oferta ha sido aceptada, no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o bien, si no suscribe el contrato respectivo dentro del plazo indicado posteriormente en estas bases, por causa imputable a él mismo.
3. Si no cumple los trámites posteriores a la adjudicación o aquellos solicitados para llevar a cabo la contratación.

La Municipalidad devolverá esta garantía a los proponentes cuyas ofertas se hayan declarado inadmisibles, dentro del plazo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Compras Públicas.

En el caso de los oferentes no adjudicados, la Municipalidad devolverá la garantía a contar del día siguiente de la fecha en que se suscriba el respectivo contrato. En caso de readjudicación, la garantía será devuelta una vez suscrito el contrato respectivo. Al oferente adjudicado por la Municipalidad, la garantía le será devuelta una vez que se encuentre suscrito el contrato.

Cuando deba ampliarse el plazo para la adjudicación, la Municipalidad publicará en el portal de Mercado Público el decreto en que amplíe el plazo de adjudicación, y solicite la ampliación de las ofertas y garantías si correspondiere. Aquellos proveedores que deseen continuar en el respectivo proceso deberán ingresar su aceptación a la ampliación de su oferta mediante foro inverso, en el caso que su garantía no deba ser ampliada o, ingresar la ampliación de su garantía, con lo que se entenderá que amplía su oferta al mismo tiempo, ambas en el plazo 72 horas desde dicha publicación. En caso de que las últimas 24 horas recaigan en un día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente, por las 24 horas restantes. Los oferentes que no amplíe en su oferta o garantía, según sea el caso, se entenderá que no desean mantener su oferta, procediendo a su devolución y a la exclusión del oferente de la evaluación, de lo que se dejará constancia en el acta de evaluación de ofertas

## 2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en un **documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable**, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	120 días corridos posteriores al término de la contratación.
<b>Monto</b>	5% del monto del presupuesto neto máximo disponible total (*) (**)
<b>Glosa</b>	<i>Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-69-LR26</i>

\*Se entenderá que el presupuesto máximo disponible total corresponde a la suma del presupuesto indicado para los servicios habituales y el presupuesto indicado para los servicios adicionales, todos indicados en la tabla 15.2 de las bases administrativas

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

\*\*Monto referencial que se actualizará en el acto que declara la adjudicación del presente proceso concursal, en pesos chilenos, calculada a la fecha del acuerdo del concejo municipal que aprueba la contratación, en base a la regla contemplada en el numeral 13 de las presentes bases.

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

La garantía no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista. Podrá entregarse una Póliza de garantía la que deberá contar con cláusula de renovación automática en caso de ser anual, y una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante todo el período correspondiente a la ejecución de Los servicios y la liquidación de éste.

Esta renovación deberá realizarse con - a lo menos - 30 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de estas. En el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista. Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista.

La restitución de esta garantía se realizará llegado el plazo de vencimiento del instrumento financiero y/o en sus respectivas renovaciones, según informe del ITS para la ejecución de las Servicios, con previa autorización de la unidad técnica pertinente.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.

La presente licitación pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos que en cada caso se indican:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	23 de marzo de 2026 a las 19:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	23 de marzo de 2026 a las 19:31 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	26 de marzo de 2026 a las 15:30 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	06 de abril de 2026 a las 12:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones.	14 de abril de 2026 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	23 de abril de 2026 a las 10:00 horas
Apertura de las ofertas	23 de abril de 2026 a las 10:01 horas
Plazo estimado de publicación de la adjudicación	01 de junio de 2026 a las 21:00 horas

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Plazo estimado de suscripción del contrato.	30 de junio de 2026 a las 15:00 horas

La entidad licitante realizará una **reunión informativa**, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. La reunión en comento se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl) hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

Por su parte, cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Reglamento. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

#### **4. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS.**

##### **4.1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto. Los oferentes deberán tener presente que **sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad.**

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.**

Deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como "Antecedentes para incluir en la oferta", en el portal y entregar la garantía de seriedad de la oferta, o bien, cargarla al portal de mercado público, si cumple con los requisitos indicados en el numeral 2.1. de las presentes bases.

**La oferta debe ser seria, única, pura y simple y ajustada al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras.** En consecuencia, no puede estar sujeta a modalidad alguna, como condición, plazo o modo, en caso contrario, **la oferta será declarada inadmisibile.** A su vez, serán declaradas inadmisibile aquellas ofertas que en el presente proceso hayan sido presentadas en **forma individual y a través de unión temporal de proveedor,** en los términos dispuestos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Compras.

En caso de ser Unidad Temporal de Proveedores, en conformidad a lo establecido en el artículo 180y siguientes del Reglamento de la Ley de Compras, al momento de presentar la oferta deberá acompañar el acuerdo que da cuenta de participar como UTP en el presente proceso; acuerdo que debe cumplir con las condiciones dispuestas en el Reglamento de compras, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibile.

##### **4.2. ACEPTACIÓN DE BASES.**

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos **conocen y aceptan todas las condiciones** estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

**4.3. VIGENCIA DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos**, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y, cuando corresponda, solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas, mediante el foro inverso. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, y se tendrá por desistida en el Acto Administrativo que adjudique el presente proceso concursal.

**5. DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA.**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), debiendo acompañar los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, y/o que no oferten conforme a las indicaciones señaladas para cada documento o Anexo, o bien cuya oferta modifique sustancialmente el Anexo respectivo, haciendo imposible evaluarlo según las reglas de evaluación establecidas en las presentes bases, serán declaradas inadmisibles sus ofertas, y no serán considerados en la evaluación de la presente licitación. Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, vigentes y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

**Los documentos especificados como esenciales deben ser ingresados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada.** No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros. Deberá presentar los documentos que se señala a continuación:

**5.1. DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA.**

- a) **Anexo N°1 “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases y declaración de relación con PEP”.** La individualización de las empresas debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (**ESENCIAL**). Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar el Anexo N°1 por cada uno de los integrantes de esta.
- b) Garantía de seriedad de la oferta. (**ESENCIAL**).
- c) Escritura Pública de acuerdo de presentarse como Unión Temporal de Proveedores. De ser ese el caso, el presente documento tendrá la calidad de **ESENCIAL**
- d) **Anexo N°2 “Declaración Jurada Simple sobre Disposición y Divulgación de Programas de Integridad”**

- e) **Anexo N°3 “Materia de Alto Impacto Social”**
- f) **Anexo N°4 “Oferta Económica Enlaces de Internet y Respaldo Municipal” (ESENCIAL).**
- g) Las propuestas que no oferten por cada uno de los servicios requeridos en el Anexo N°4 “Oferta Económica” serán declaradas inadmisibles. Así las cosas, en caso de que el oferente realiza una propuesta “sin costo” tendrá que indicarlo expresamente mediante la incorporación de un “0” (cero), en caso contrario incurrirá en la hipótesis de inadmisibilidad
- h) **Anexo N°5 “Oferta Económica Enlaces MPLS” (ESENCIAL).**  
Las propuestas que no oferten por cada uno de los servicios requeridos en el Anexo N°5 “Oferta Económica” serán declaradas inadmisibles. Así las cosas, en caso de que el oferente realiza una propuesta “sin costo” tendrá que indicarlo expresamente mediante la incorporación de un “0” (cero), en caso contrario incurrirá en la hipótesis de inadmisibilidad
- i) **Anexo N°6 “Oferta Económica Telefonía” (ESENCIAL).**  
Las propuestas que no oferten por cada uno de los servicios requeridos en el Anexo N°6 “Oferta Económica” serán declaradas inadmisibles. Así las cosas, en caso de que el oferente realiza una propuesta “sin costo” tendrá que indicarlo expresamente mediante la incorporación de un “0” (cero), en caso contrario incurrirá en la hipótesis de inadmisibilidad

## 6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de Compras Públicas. Para aquello, se realizará en primer lugar, la apertura de los antecedentes administrativos y antecedentes técnicos. Se recomienda que los oferentes adjunten la documentación requerida en “apartado” de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) correspondiente, esto es, que los documentos Técnicos, deben ser subidos al banner “Anexos Técnicos” en tanto que, los documentos económicos, deberán ser adjuntados en el banner “Anexos Económicos”.



En el acto de apertura de las ofertas, todas serán aceptadas por esta entidad licitante, lo que implicará que **no se rechazarán ofertas en el acto de apertura**, a efecto de que sea la Comisión Evaluadora la que determine la admisibilidad de éstas conforme al procedimiento de examen de admisibilidad y evaluación de las ofertas que se regula en los numerales siguientes.

Con todo, los oferentes contarán con un plazo de 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas para realizar observaciones, las que deberán realizarse mediante el canal que el Portal dispone para estos efectos, y no se aceptarán ni la Comisión Evaluadora responderá, ninguna observación o comentario al acto de apertura que se realice por un canal distinto y/o en fuera del plazo indicado.

Las observaciones que se realicen por los oferentes serán respondidas en el Acta de Evaluación de la oferta que levante la Comisión Evaluadora de éstas.

De conformidad al numeral 6.2 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea, posterior al momento de la apertura, la Sección de Integridad Pública realizará un Due Diligence de los proveedores cuyas ofertas fueren aceptadas en el acta de apertura, con el objetivo de identificar si el proveedor se encuentra listado en bases de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, e identificar si el proveedor tiene entre sus controladores a una persona expuesta políticamente (ahora en adelante, PEP). Lo anterior, aplicará también para las empresas subcontratadas por proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea cuyos subcontratos representan un valor mayor a 5.000 UTM, condición que queda establecida en las presentes bases de licitación.

## **7. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS**

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá – siempre que se trate de documentos **NO ESENCIALES** - ejercer la facultad contemplada en el artículo 56 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y/o mandante o emisora de la documentación, en caso de que detecte alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la documentación aportada, su oferta será declarada inadmisibles.

Por su parte permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

## **8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. De la evaluación, se levantará un acta que dé cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, la Municipalidad podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en la licitación, decisión que se materializará mediante decreto fundado.

Es importante señalar que la Municipalidad tiene la obligación de efectuar un análisis tanto técnico como económico de las propuestas presentadas, y está facultada para rechazarlas cuando, de conformidad con las bases de licitación, ninguna de ellas satisficiera los intereses municipales. En tal caso, la Municipalidad procederá a declarar inadmisibles la oferta y/o declarar desierta la licitación.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes. Para ello, deberán suscribir declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en el proceso licitatorio.

Por su parte, según lo establecido por la Ley N°20.730, Ley del Lobby, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras son sujetos pasivos temporales o transitorios, es decir, solo mientras la integren, por lo tanto, sus obligaciones cubren al menos desde la publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, del Decreto Alcaldicio que los designa y hasta la fecha de adjudicación. En caso de que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha del término de la Comisión en la plataforma de la Ley del Lobby. El Decreto deberá publicarse antes de la fecha de apertura de ofertas.

### **8.1. DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**

La comisión evaluadora será la encargada de evaluar las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas y asignar puntaje de acuerdo con éstos; proponiendo – finalmente - al alcalde la adjudicación o no del presente proceso concursal. Para estos

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

efectos, la comisión evaluadora en conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Compras, deberá emitir un informe final o acta de evaluación, debidamente suscrita por los integrantes de la comisión que contendrá, a lo menos:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o este reglamento; o por encontrarse en alguna de las **hipótesis de inadmisibilidad dispuestas en el numeral 9 de las bases administrativas**
- c) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
- d) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

**8.2. INTEGRACIÓN COMISION EVALUADORA**

La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes funcionarios municipales:

- a) Fabian Mendoza, jefe del departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones (s), o quien le subrogue.
- b) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien le subrogue
- c) María Francisca Tellez o, ante impedimento o ausencia, doña María Elena Lobos Araya, ambos abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- d) Laura Meza Alvarado, jefa del departamento de Compras Públicas, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, o quien les subrogue.
- e) Rosanna Caceres, Jefe departamento de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación (s) o quien lo subrogue.

**9. DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.**

Previo a la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de admisibilidad administrativa, económica y técnica establecidos a continuación.

Sólo respecto de aquellas ofertas que cumplan con esta admisibilidad se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en las presente bases. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad administrativa y/o económica y/o técnica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

**Serán declaradas inadmisibles:**

- a) Aquellas ofertas que no acompañen los documentos esenciales, en los términos dispuestos en el **numeral 5 de las bases administrativas**.
- b) Aquellas propuestas que **no sean únicas**, en los términos dispuestos en el numeral 4.1 de las bases administrativas. En este sentido, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas presentadas por un mismo proveedor que participe de forma individual y como parte de una Unión Temporal de Proveedores; aquellas ofertas presentadas por un mismo proveedor de forma individual; y aquellas ofertas en que un mismo proveedor participe de dos o más Uniones Temporales de Proveedores.

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- c) Aquellas propuestas que no sean serias, puras y simples, entendiéndose por tales aquellas que estén sujetas a cualquier tipo de modalidad, condiciones, plazos o modos que alteren los términos establecidos en las bases del proceso.
- d) Aquellos oferentes que **no se encuentren hábil** en el portal de **Mercado Público a la fecha de cierre de recepción de ofertas**, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la Ley de Compras. En el caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de proveedores, donde uno o más de sus miembros se vea afecto a una causal de inhabilidad en los términos del artículo 154 de Reglamento, se deberá proceder de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 182 del mismo cuerpo legal, en el caso que se decida no continuar con el proceso de contratación, la propuesta presentada se tendrá por desistida y facultara a la Administración para disponer el cobro de la garantía de seriedad de la oferta. El requisito de habilidad en el registro de proveedores se deberá mantener durante todo el proceso de contratación, en caso de advertirse la pérdida de dicha condición en cualquier etapa implicará la inadmisibilidad de la oferta.
- e) En caso de que se constate que uno de los integrantes de la Unidad Temporal de Proveedores es una empresa que no corresponde a aquellas que la ley califica de menor tamaño. Para estos efectos, la comisión evaluadora revisará la información disponible en el portal de Mercado Público, de conformidad con lo señalado en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y la información proporcionada por el portal de chile compras.
- f) En caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, que no hayan adjuntado en su oferta el instrumento público (escritura pública) que contenga el acuerdo de la UTP, y/o que éste no cumpla con uno o más de los requerimientos establecidos en el artículo 180 y siguientes del reglamento de la Ley N° 19.886.
- g) En caso de que dos o más propuestas presentada correspondan a proveedores pertenecientes al mismo grupo empresarial, únicamente será declarada admisible, según corresponda, aquella propuesta que resulte ser la más conveniente de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, declarándose consecuentemente inadmisibles todas las restantes, esto, conforme a lo establecido en el artículo 60 del reglamento de la Ley 19.886, aprobado por el artículo primero Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
- h) En caso de que la oferta económica constituya una oferta riesgosa o temeraria en los términos definidos en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 19.886, para lo cual, se tendrá por “significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas” conforme lo señala el citado artículo, cuando la oferta económica sea **igual o menor al 50%** del valor promedio de las demás **ofertas económicas admisibles**, excluida la oferta riesgosa o temeraria. Para estos efectos, se entenderá como oferta económica aquella que resulte de la formula indicada en el literal j) señalado a continuación. Con todo, para proceder a la declaración de inadmisibilidad de la oferta, la Comisión Evaluadora deberá ajustarse al procedimiento de consulta establecido en el artículo 61 del Reglamento de compras, y el informe a que se refiere el aludido numeral, deberá estar contenido en el acta de Evaluación de las ofertas que se levante en su oportunidad.
- i) Las propuestas que no oferten por cada uno de los servicios requeridos en los Anexos N°4, 5 y 6; todos “Oferta Económica” serán declaradas inadmisibles.
- j) Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas económicas que superen el presupuesto máximo disponible para “servicios habituales de servicios MPLS, internet, telefonía y servicios MPLS de permisos de circulación” establecido en el numeral 15.2 de las presentes Bases Administrativas (UF 21.409,24 impuestos incluidos), considerando el valor total de los servicios habituales, por el periodo de contratación (48 meses, salvo para permiso de circulación que corresponderá a su uso). Para estos efectos, el oferente deberá presentar valores mensuales por cada ítem y subítem requerido en los Anexos Económicos N°4, N°5 y N°6, los cuales comprenden la totalidad de los servicios habituales de enlaces de internet, enlaces MPLS y servicios de telefonía habituales.  
El monto de la Oferta Económica se determinará mediante la sumatoria de los valores habituales mensuales ofertados, multiplicados por el plazo de ejecución de la contratación, fijado en 48 meses, excluyéndose de este cómputo los servicios correspondientes a enlaces

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

MPLS asociados a permisos de circulación, los cuales se considerarán por un período de 4 meses, conforme al literal D del Anexo N°5.

$$VTIET_i = 48 * (Costo_{SI}^i + Costo_{SM}^i + Costo_{ST}^i) + 4 * (Costo_{PCV}^i)$$

Donde:

- ✓  $VTIET_i$  = Valor total de la oferta por los servicios de internet, enlaces MPLS y telefonía, incluyendo enlaces de permisos de circulación.
- ✓  $Costo_{SI}^i$  = Suma de los valores mensuales ofertados por los servicios habituales de internet, correspondientes a los puntos A, B y C del Anexo N°4
- ✓  $Costo_{SM}^i$  = Suma de los valores mensuales ofertados por los servicios habituales de enlaces MPLS, correspondientes a los puntos A, B, C del Anexo N°5.
- ✓  $Costo_{ST}^i$  = Suma de los valores mensuales ofertados por los servicios habituales de telefonía, correspondientes a los literales A, B, C y D del Anexo N°6, excluyéndose expresamente los servicios adicionales
- ✓  $Costo_{PCV}^i$ : Suma de los valores mensuales ofertados por los servicios habituales de enlaces MPLS de servicios de permisos de circulación correspondiente al literal D del Anexo N°5.

Donde  $i$  corresponde a cada una de las ofertas presentadas por los oferentes. En consecuencia, será declarada inadmisibles toda propuesta cuyo resultado de dicha operación exceda el monto máximo señalado, o que no considere la totalidad de los servicios requeridos, debiendo la oferta ajustarse estrictamente a los ítems definidos en el anexo económico.

## 10. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las ofertas presentadas serán evaluadas en **una etapa**, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PONDERADOR
Oferta económica (OE)	95%
Materias de Alto Impacto Social (MS)	2%
Programa de Integridad y Ética Empresarial (PI)	2%
Cumplimiento de los requisitos (CR)	1%
Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)	No aplica

### 10.1. OFERTA ECONÓMICA (95%)

La evaluación económica se realizará en base a los siguientes subcriterios y ponderaciones:

<b>Servicios de internet (SI)</b>	<b>46%</b>
<b>Servicios de enlaces MPLS</b>	<b>35%</b>
<b>Servicios de telefonía</b>	<b>Servicios habituales de telefonía (99%)</b>
	<b>Servicios adicionales de telefonía (1%)</b>
	<b>19%</b>

#### 10.1.1. OFERTA ECONÓMICA SERVICIOS DE INTERNET (SI) (46%)

En el presente subcriterio Servicios de Internet (SI) se evaluará el Valor Total del Servicio habituales de Internet (VTSI), el cual se determinará en base a los valores ofertados en el Anexo Económico N°4, correspondiente al servicio de enlaces de internet municipal, al servicio de enlaces de internet para establecimientos educacionales y servicio de enlaces de internet para los establecimientos de salud.

Para efectos de la evaluación económica, el Valor Total del Servicio de Internet (VTSI) se calculará considerando el período efectivo de utilización de cada tipo de servicio, conforme a lo siguiente:

Corresponden a los servicios habituales contenidos en las letras A (Servicios Habituales Municipal), B (Servicios Habituales Salud) y C (Servicios Habituales Enlaces Internet Colegios) del Anexo Económico N°4, los cuales serán evaluados considerando la totalidad de la vigencia contractual, fijada en 48 meses, conforme a la siguiente expresión:

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

$$VTSI_i = 48 * (SI_A^i + SI_B^i + SI_C^i)$$

Donde:

$SI_A^i$ : Suma de los valores mensuales ofertados por los servicios habituales de enlaces de internet correspondientes a la letra A. Municipal del Anexo N°4.

$SI_B^i$ : El valor mensual ofertado por el servicio habitual de enlace de internet correspondiente a la letra B. Salud del Anexo N°4.

$SI_C^i$ : Suma de los valores mensuales ofertados por los servicios habituales enlaces de internet correspondientes a la letra C. Educación del Anexo N°4.

El puntaje del subcriterio "Servicios de Internet (SI)" se asignará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntaje VTSE_i = \left[ \left( \frac{VTSE_{m\acute{a}s\ baj o}}{VTSE_i} \right) * 1000 \right] * 0,46$$

**10.1.2. OFERTA ECONÓMICA SERVICIOS DE ENLACES MPLS (35%)**

En el presente subcriterio "Servicios de Enlaces MPLS (SEM)" se evaluará Valor Total por los servicios MPLS (VTSE). Dicho valor se calculará en base a los valores ofertados en el Anexo Económico N°5, correspondientes a enlaces MPLS municipales, de salud, educación y permisos de circulación.

Para efectos de la evaluación económica, el Valor Total de los Servicios MPLS (VTSE) se determinará en base a los valores ofertados y los meses de servicios requeridos según la naturaleza de cada servicio. En consecuencia, los enlaces de servicios habituales Municipal, salud y educación serán valorizados por la totalidad de la vigencia contractual (48 meses) y los enlaces de permisos de circulación por su período efectivo de utilización (4 meses).

a) Enlaces MPLS habituales:

Corresponden a los servicios contenidos en las letras A, B y C del Anexo N°5, los cuales serán evaluados considerando la totalidad de la vigencia contractual, fijada en 48 meses, conforme a la siguiente expresión:

$$VTSE_{habituales}^i = 48 * (SE_A^i + SE_B^i + SE_C^i)$$

Donde:

$SE_A$ : Suma de los valores mensuales ofertados por los servicios habituales de enlaces municipales correspondientes a la letra A. Municipal del Anexo N°5.

$SE_B$ : Suma de los valores mensuales ofertados por los servicios habituales de enlaces MPLS de salud correspondientes a la letra B. Salud del Anexo N°5.

$SE_C$ : Suma de los valores mensuales ofertados por los servicios habituales de enlaces MPLS de establecimientos educacionales correspondientes a la letra C. Educación del Anexo N°5.

b) Enlaces MPLS habituales Permisos de Circulación:

Los servicios contenidos en la letra D del Anexo N°5 serán evaluados considerando su período efectivo de utilización, de 4 meses.

$$VTSE_{permiso\ de\ circulación}^i = 4 * (SEM_D)$$

Donde:

$SE_D$ : Suma de los valores mensuales ofertados por los servicios MPLS habituales para permisos de circulación correspondientes a la letra D. Municipal del Anexo N°5.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El Valor Total por los servicios MPLS (VTSE) se calculará de la siguiente manera

$$VTSE_i = (VTSE_{habituales}^i + VTSE_{permiso\ de\ circulación}^i)$$

El puntaje del subcriterio "Servicios de enlaces MPLS" se le asignará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ VTSE_i = \left[ \left( \frac{VTSE_{m\acute{a}s\ bajo}}{VTSE_i} \right) * 1000 \right] * 0,35$$

### 10.1.3. OFERTA ECONÓMICA DE TELEFONÍA (19%)

#### 10.1.3.1. OFERTA ECONÓMICA DE SERVICIOS HABITUALES DE TELEFONÍA (99%)

En el presente subcriterio Servicios habituales de Telefonía Mensual (STM) evaluarán los valores ofertados en las letras A, B y C del Anexo Económico N°6, correspondientes a enlaces SIP Trunk, servicios habituales de bolsa de minutos y servicios habituales de numeración corta, los cuales tienen un carácter mensual durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la evaluación económica, el Valor Total de los Servicios de Telefonía habituales (VTST) se calculará considerando la totalidad de la vigencia contractual, fijada en 48 meses, conforme a la siguiente expresión:

$$VTST_{habituales}^i = 48 * (STM_A^i + STM_B^i + STM_C^i)$$

Donde:

$STM_A$ : Valor mensual ofertado por el Enlace SIP Trunk, correspondiente a la letra A del Anexo N°6.

$STM_B$ : Suma de los valores mensuales ofertados por la bolsa de minutos y el cargo a acceso móvil, correspondientes a la letra B del Anexo N°6.

$STM_C$ : Valor mensual ofertado por los servicios de provisión de numeración corta, correspondientes a la letra C del Anexo N°6

El puntaje del subcriterio "Servicios habituales de telefonía" se le asignará mediante la siguiente fórmula:

$$VTST_{habituales}^i = \left[ \left( \frac{VTST_{m\acute{a}s\ bajo}}{VTST_i} \right) * 1000 \right] * 0,99$$

#### 10.1.3.2. OFERTA ECONÓMICA DE SERVICIOS ADICIONALES DE TELEFONÍA (1%)

El subcriterio Servicios Adicionales de Telefonía (SAT) evaluará los valores ofertados en los literales D, E, F, G y H del Anexo Económico N°6, correspondientes a servicios adicionales tales como minutos de Servicio Local Medido (SLM), cargos de acceso móvil, servicios asociados a líneas 800, centenas adicionales, provisión de numeración corta y canales adicionales SIP Trunk, los cuales tienen un carácter eventual.

Para efectos exclusivamente evaluativos, se considerarán cantidades estimadas referenciales, las cuales no constituyen una obligación de consumo para la Municipalidad ni un compromiso de demanda durante la ejecución del contrato, y tienen por objeto permitir la comparación económica entre las ofertas presentadas.

a) Servicios adicionales de telefonía:

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Corresponden a los servicios contenidos en las letras D del Anexo N°6, los cuales serán evaluados, conforme a la suma de los valores mensuales ofertados por la bolsa de minutos y el cargo a acceso móvil, correspondientes a la letra D del Anexo N°6

$$VSAT_d^i = (SAT_{SLM}^i + SAT_{AM}^i)$$

Donde:

$SAT_{SLM}^i$ : Valor mensual ofertado por bolsa adicional de 5.000 minutos, correspondiente a la letra D del Anexo N°6.

$SAT_{AM}^i$ : Valor mensual del cargo de acceso móvil para bolsa de 5.000 minutos, correspondientes a la letra D del Anexo N°6.

b) Servicios adicionales de línea 800

Corresponden a los servicios contenidos en la letra E del Anexo N°6, los cuales serán evaluados considerando una cantidad estimada 2 servicios por 48 meses de mantención y cinco mil (5.000) minutos de tráfico SLM, conforme a la siguiente expresión:

$$VSAT_E^i = 2 * 48 * (SAT_{L800}^i + 5000 * SAT_{L800 LM}^i)$$

Donde:

$SAT_{L800}^i$ : Valor mensual ofertado por la línea 800 adicional, correspondiente a la letra E del Anexo N°6.

$SAT_{L800 LM}^i$ : Valor del minuto de servicio local medido de la línea 800 adicional, correspondiente a la letra E del Anexo N°6.

c) Servicios adicionales de centena

Corresponden a los servicios contenidos en la letra F del Anexo N°6, los cuales serán evaluados considerando una cantidad estimada de 2 Centenas por 48 meses de una centena adicional, conforme a la siguiente expresión:

$$VSAT_F^i = 2 * 48 * (SAT_{CA}^i)$$

Donde:

$SAT_{CA}^i$ : Valor mensual ofertado por la centena adicional, correspondiente a la letra F del Anexo N°6.

d) Servicios adicionales de SIP Trunk

Corresponden a los servicios contenidos en las letras G del Anexo N°6, donde se considera un enlace Sink Trunk por 48 meses para términos de evaluación.

$$VSAT_G^i = 1 * 48 * (SAT_{SIP}^i)$$

Donde:

$SAT_{SIP}^i$ : Valor mensual ofertado por el canal adicional de SIP TRUNK, correspondiente a la letra G del Anexo N°6.

e) Provisión adicional de numeración corta

Corresponden a los servicios contenidos en la letra H del Anexo N°6, los cuales serán evaluados considerando una cantidad estimada de una (1) numeración corta adicional por la totalidad de la vigencia contractual 48 meses, conforme a la siguiente expresión:

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

$$VSAT_H^i = 1 * 48 * (SAT_{nc}^i)$$

Donde:

$SAT_{nc}^i$ : Valor mensual ofertado por la provisión de la numeración corta, correspondiente a la letra H del Anexo N°6.

Valor total servicios adicionales de telefonía

El Valor Total de Servicios Adicionales de Telefonía (VSAT) se calculará como:

$$VSAT_{adicionales}^i = VSAT_D^i + VSAT_E^i + VSAT_F^i + VSAT_G^i + VSAT_H^i$$

El puntaje del subcriterio “Servicios Adicionales de telefonía” se le asignará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntaje SAT_i = \left[ \left( \frac{VTSAT_{m\acute{a}s\ bajo}}{VTSAT_{M_i}} \right) * 1000 \right] * 0,01$$

#### 10.1.3.3. OFERTA ECONÓMICA DE TELEFONÍA (19%)

El puntaje del subcriterio “Oferta Económica Telefonía” se le asignará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntaje VTST_i = (Puntaje SAT_{adicionales}^i + VTST_{habituales}^i) * 0,19$$

#### 10.1.4. RESUMEN OFERTA ECONÓMICA (95%)

De esta manera el puntaje del criterio Oferta Económica se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntaje OE = (Puntaje VTSI_i + Puntaje VTSE_i + Puntaje VTST_i) * 0,95$$

#### 10.2. MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL (MS 2%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el **Anexo N°3 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social”** y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente cuenta con Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público	Para acreditar el presente ítem, se revisará de oficio si el oferente o al menos uno de sus integrantes en el caso de presentarse como UTP, cuenta con Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Para acreditar el presente ítem deberá adjuntar lo siguiente: Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Para acreditar el presente ítem deberá adjuntar lo siguiente: Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Para acreditar el presente ítem deberá adjuntar lo siguiente: a) Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o b) Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Para acreditar el presente ítem deberá adjuntar cualquiera de los siguientes documentos: a) Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o b) certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

**Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°3 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.**

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
5 ítems	1.000
4 ítems	800
3 ítems	600
2 ítems	400
1 ítem	200
No informa no acredita	0

$$MS = Puntaje \times 0,02$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°3 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

### **10.3. PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL (PI 2%)**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá estar a lo señalado en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de contar con programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

Para acreditar su cumplimiento, el proponente deberá adjuntar junto a su oferta los **siguientes documentos copulativamente, según la naturaleza jurídica de la persona del oferente:**

**Tratándose del oferente persona jurídica, deberá adjuntar:**

- a) **Programa de Integridad y Ética Empresarial implementado en su organización.** El cual deberá cumplir con la directiva de la Dirección Chilecompra, que indica que, “por Programa de Integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos”. En ese contexto, deberá tener como objetivo **prevenir, identificar y denunciar las**

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

**infracciones de las leyes N°s 20.393, 19.913, 20.818, 21.732, y los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada.**

De este modo, los documentos que se titulen o consistan en códigos de ética o instrumentos de prevención o seguridad laboral o Reglamento de Higiene y seguridad, entre otros, que no cumplan con los elementos mínimos indicados en el párrafo anterior, no serán considerados como **Programa de Integridad y Ética Empresarial**.

- b) **Anexo N°2“Declaración Jurada Simple sobre Divulgación de Programas de Integridad y Ética Empresarial”** debidamente suscrito, el cual declara que el Programa de Integridad señalado en el literal a) precedente y que se adjunta a su oferta, ha sido difundido entre su personal.

**Tratándose del oferente persona natural deberá adjuntar:**

- a) De conformidad con el Dictamen N°E586179 de 30 de diciembre de 2024, en caso de que el oferente sea una **persona natural**, podrá obtener puntaje en el presente criterio acreditando al menos un curso, capacitación, diplomado u otro en la materia en que conste que la persona natural del oferente que prestará el servicio requerido se ha capacitado en integridad o compliance, para lo cual deberá adjuntar el certificado de aprobación del programa de formación correspondiente.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CRITERIO		PUNTAJE
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	
Acredita contar con un Programa de Integridad y Ética Empresarial, y que éste ha sido difundido entre su personal	Acredita un curso, capacitación, diplomado u otro en integridad o compliance	1.000
No informa o no acredita el criterio	No informa o no acredita el criterio	0

Se entenderá que el oferente que no presente su Programa de Integridad y Ética Empresarial, y/o el anexo N°2 debidamente suscrito, o en caso de ser persona natural y no presente la acreditación en integridad o compliance, no cumple con el criterio, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$PI = Puntaje Total \times 0,02$$

**10.4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (CR 1%).**

Se evaluará con 1000 puntos aquellas ofertas que presenten la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma. Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 56 del Decreto N° 661 de 2024, artículo 4, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Esto también se aplica en caso de solicitar certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta. El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:  
El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

**10.5. DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL (DCC).**

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Este criterio evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más multas	5%
Entre 1 y 2 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 términos anticipados o más	40%
3 termino anticipado	30%
2 termino anticipado	20%
1 términos anticipados	10%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, **sancionados 48 meses anteriores a la fecha de apertura económica de las ofertas.**

#### 10.6. RESUMEN FÓRMULA DE EVALUACIÓN FINAL

$$Puntaje\ total = (OE + MS + PI + CR) \times (100\% - DCC)$$

#### 10.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio “DESCUENTO DE COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

**11. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS**

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que se propone adjudicar o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso total en caso de que proceda. Confeccionada la nómina, la Comisión propondrá adjudicar a la oferta que obtenga el más alto puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación, de acuerdo con dicha nómina.

**12. DE LA DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA**

La Municipalidad de Lo Barnechea declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumpla los requisitos o condiciones establecidas en las bases de licitación, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas. La Municipalidad podrá, además, declarar desierta la licitación, por resolución fundada, cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

**13. DE LA ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**El monto de la adjudicación corresponderá a la sumatoria de la Oferta Económica para los servicios habituales mensuales ofertados, multiplicados por el plazo de ejecución de la contratación, fijado en 48 meses, excluyéndose de este cómputo los servicios correspondientes a enlaces MPLS asociados a permisos de circulación, los cuales se considerarán por un período de 4 meses, conforme al literal D del Anexo N°5 y el presupuesto máximo disponible para servicios adicionales de telefonía establecido en el numeral 15.2 de las presentes Bases Administrativas.**

**14. DE LA READJUDICACIÓN.**

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente, la orden de compra a que se refiere el inciso final del artículo 58 del reglamento de la Ley de Compras, no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o la documentación requerida para la formalización de la contratación, y/o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases de licitación o en el Decreto de Adjudicación para la formalización de la misma, la Municipalidad podrá, junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original y readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la totalidad de los productos/servicios requeridos y que éstos cumplen con las especificaciones técnicas establecidos en las bases técnicas a la fecha de la readjudicación.

Para dar respuesta a la propuesta de readjudicación de la licitación, el oferente que le sigue tendrá un plazo fatal de 2 días hábiles contado desde el correo electrónico del ITS con los términos de la propuesta de readjudicación, para manifestar que cuenta con el servicio/bienes requerido a la fecha de la readjudicación en caso contrario, esto es que el proveedor no acepte la propuesta de readjudicación, o transcurrido el plazo no entregue respuesta la ITS, se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Con todo, el Decreto que readjudique el proceso de licitación o lo declare desierto, deberán disponer que sean informados a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efecto de que dicha entidad evalúe la aplicación de la medida de suspensión del Registro de Proveedores conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 160 del Reglamento de Compras, a aquellos **oferentes cuyas ofertas no se mantuvieron durante el periodo de vigencia de éstas establecido en el numeral 4.3 de estas mismas bases de licitación** y debieron tenerse por desistidas en el mismo acto administrativo.

**15. DEL CONTRATO.**

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado por parte del oferente adjudicado los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato se procederá a la redacción de éste.

La suscripción del contrato se efectuará mediante firma electrónica avanzada (FEA) de un solo uso, la cual será dispuesta por esta entidad licitante, con costo cero para el adjudicatario, mediante la remisión de un enlace de acceso, en la oportunidad correspondiente. Los términos y condiciones de usos de esta firma electrónica avanzada de un solo uso serán debidamente informados al adjudicatario. El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos desde que es citado. La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 48 letra c) del Reglamento de Funcionamiento y Organización Interna, aprobado por Decreto DAL N° 0033, de fecha 30 de octubre de 2025, será la encargada de redactar el contrato.

**15.1. REQUISITOS PARA CONTRATAR.**

El adjudicatario deberá presentar los siguientes antecedentes para poder celebrar el contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea.

**15.1.1. REQUISITOS GENERALES.**

**15.1.1.1. PERSONA NATURAL**

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia simple del RUT de la persona natural.
- c) Declaración jurada simple acreditando que no se encuentra afecto a la prohibición establecida en el artículo 4, de la Ley N°19.886, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

**15.1.1.2. PERSONA JURÍDICA**

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia simple del RUT de la persona jurídica.
- c) Copia simple del RUT de representante legal
- d) Declaración jurada simple acreditando que no se encuentra afecto a:
  - 1. La prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, a que hacen alusión el artículo 8º numeral 2) y el artículo 10, ambos del artículo primero de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
  - 2. La prohibición establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.
- e) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio que, según sea el caso se encuentre a cargo del Registro de Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el caso de las empresas creadas en un día de conformidad a la Ley N°20.569 y sus modificaciones.
- f) Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los casos que resulte procedente.
- g) Las fundaciones y corporaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar los poderes y la vigencia de sus representantes de conformidad a la ley.
- h) Las personas jurídicas extranjeras que participen en la licitación deberán acompañar los documentos solicitados legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

**15.1.1.3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.**

En el caso en que lo oferentes se presenten por medio de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia de la cédula de identidad de las personas naturales o RUT de las personas jurídicas integrantes de la unión temporal, distinguiendo si éstas son personas naturales o personas jurídicas. Deberá acompañar la copia de la cédula de identidad de quien sea el representante o apoderado común de la unión temporal de proveedores. En el caso de que sean personas jurídicas, deberán acompañar todos los documentos establecidos en el numeral 15.1.1.2 precedente.
- c) Documento que dé cuenta del acuerdo según lo dispone el artículo 180 del Reglamento, y se designe en él a un único representante o apoderado común, que será el responsable de la presentación de la propuesta con su usuario en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y quien emitirá las facturas por los servicios prestados y percibirá los pagos.
- d) Declaración jurada simple acreditando que ninguno de sus integrantes se encuentra afecto a las prohibiciones dispuestas en la Ley N° 19.886 y demás normativas relacionadas para celebrar contratos con el Estado.

**15.1.2. REQUISITOS PARTICULARES:**

- a) Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento, señalada en el 2.2 de las bases administrativas.

**ALCALDIA**
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- b) El proveedor deberá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor), que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el Manual de Prevención del Delito (MPD) de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°1301, de 18 de noviembre de 2021, o en caso que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la municipalidad antes de la firma del contrato. Con todo, el manual de prevención implementado por la empresa contratista debe cumplir con las condiciones dispuestas en la ley 20.393 y, sus respectivas modificaciones y demás normas relacionadas.
- c) Declaración Jurada que manifieste que no ha sobrevenido causa de inhabilidad alguna respecto de la declaración jurada efectuada en el portal de Compras Pública.

**15.2. ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

<b>Fuente de financiamiento:</b>	Municipal/Educación/Salud
<b>Presupuesto máximo disponible para servicios habituales de servicios MPLS, internet, telefonía y servicios MPLS de permisos de circulación:</b>	UF 21.409,24 impuestos incluidos
<b>Presupuesto máximo disponible para servicios adicionales de telefonía</b>	UF 125 impuestos incluidos
<b>Plazo de pago:</b>	a 30 días
<b>Opciones de pago:</b>	Transferencia Electrónica
<b>Unidad Técnica</b>	Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación
<b>Nombre de responsable de pago:</b>	Javier Andrés Salgado Pezoa
<b>E-mail de responsable de pago:</b>	<a href="mailto:Jsalgadop@lobarnechea.cl">Jsalgadop@lobarnechea.cl</a>
<b>Nombre de responsable de contrato:</b>	Javier Andrés Salgado Pezoa
<b>E-mail de responsable de contrato:</b>	<a href="mailto:Jsalgadop@lobarnechea.cl">Jsalgadop@lobarnechea.cl</a>
<b>Subcontratación:</b>	Sí
<b>Modalidad de Adjudicación:</b>	Simple
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	Sí
<b>Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento</b>	Sí
<b>Contratación de prestación de servicios:</b>	Sí
<b>Considera reajuste</b>	No

**15.3. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La vigencia del contrato se computará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste o, hasta que se agote el presupuesto máximo disponible contemplado en el presente proceso concursal.

El plazo de ejecución del contrato será de **48 meses que se computará desde la suscripción del acta de inicio de servicios**. Sin perjuicio de lo anterior y, por razones de buen servicio, el acta de inicio del servicio se podrá suscribir con anterioridad al decreto que aprueba el contrato, en la medida que se encuentre suscrito el contrato. Con todo, los **pagos no podrán efectuarse** sino hasta una vez verificada la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato.

Cabe señalar que, de acuerdo con los requerimientos de la Municipalidad, el inicio de puesta en producción de los servicios de continuidad se realizará de acuerdo con lo señalado en la tabla que sigue a continuación, independiente de la fecha que se indique en el acta de inicio de servicios:

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

ÁREA	RECINTO	SERVICIO	FECHA DE PUESTA EN PRODUCCIÓN
<b>MUNICIPAL</b>	Centro Cívico (Municipalidad). (Troncal MPLS).	ENLACE MPLS e INTERNET	A las 00:00 del 02 de julio de 2026
	Centro Cívico (Municipalidad). (Troncal MPLS) Respaldo.	ENLACE MPLS Respaldo e INTERNET	
	Edificio San José (DIDECO).	ENLACE MPLS	
	Edificio San José (DIDECO).	ENLACE MPLS Respaldo	
	Punto Limpio.	ENLACE MPLS	
	Bodega Municipal.	ENLACE MPLS	
	Lo Barnechea Seguridad.	ENLACE MPLS	
	Lo Barnechea Seguridad. )	ENLACE Punto a Punto	
	Centro Deportivo (piscina)	ENLACE MPLS	
	Ascensor Cerro 18	ENLACE MPLS	
	Albergue Municipal	ENLACE MPLS	
	Enlace SIP TRUNK 150 Canales	ENLACE SIP TRUNK	
	Bolsa de 50.000 minutos	SLM (Servicio Local Medido)	
	Numeración corta 1405	Telefonía	
<b>SALUD</b>	CESFAM.	MPLS	A las 00:00 del 02 de julio de 2026
	CESFAM. Respaldo	MPLS Respaldo	
	COSAM.	MPLS	
	COSAM Infantil	MPLS	
	CECOSF Bicentenario.	MPLS	
	CECOSF Cerro 18.	MPLS	
	Centro de Discapacidad.	MPLS	
	Laboratorio/ Farmacia	MPLS	
	Oficina Salud	MPLS	
<b>EDUCACIÓN</b>	Colegio Lo Barnechea Sede Infancia.	MPLS/ Internet	A las 00:00 del 02 de julio de 2026
	Colegio Lo Barnechea Sede Intermedia.	Internet	
	Colegio Lo Barnechea Sede Media.	MPLS/Internet	
	Instituto Fermín Vivaceta.	MPLS/Internet	
	Colegio Madre Tierra	MPLS/Internet	
	Jardín Los Manzanos	MPLS	
	Jardin El Trébol	MPLS	

Lo señalado es sin perjuicio de los restantes servicios requeridos sean de continuidad o no, entre ellos, los permisos de circulación cuyas fechas de requerimiento estarán asociados a la necesidad del servicio y solicitados por la ITS del contrato.

#### 15.4. DE LA MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

##### 15.4.1. De la modificación del contrato.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 10% del **presupuesto total original del contrato de acuerdo con la formula dispuesta en el párrafo final del numeral 13 de las bases administrativas** y, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras.

Esta entidad licitante, conforme a lo dispuesto en el artículo precedentemente citado, podrá modificar situaciones **no previstas en las bases de licitación**, siempre y cuando que:

- Se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
- El cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- Se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Se respete el equilibrio financiero del contrato.

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

Con todo, en el caso de aumento, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá también modificarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba, en el plazo que la ITS del contrato indique.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

La valorización de la modificación se efectuará a partir de los valores ofertados en el Anexo económico correspondiente esto deberá contar con el visto bueno de la ITS.

En caso de que la modificación implique un aumento de los servicios habituales, se aplicará las siguientes reglas:

- a) **Servicio de Internet:** la valorización de estos se efectuará utilizando como referencia el servicio habitual de Internet de características técnicas similares (en particular, ancho de banda nacional e internacional) ofertado por el proveedor en el Anexo Económico N°4, aplicando una proporcionalidad respecto del ancho de banda requerido.

A modo ejemplar:

En caso de requerirse un enlace Nacional/Internacional 1 Gbps / 200 Mbps, se utilizará como referencia el valor mensual ofertado para el enlace habitual de salud de iguales características.

En caso de requerirse un enlace Nacional/Internacional 800 Mbps / 200 Mbps, su valor mensual se determinará aplicando una proporcionalidad respecto del enlace habitual Nacional/Internacional 1 Gbps / 200 Mbps ofertado.

En caso de requerirse anchos de banda inferiores o intermedios, el valor se calculará proporcionalmente sobre la base del servicio habitual más cercano ofertado.

El valor mensual del enlace adicional se calculará conforme a la siguiente expresión:

$$\text{Valor enlace adicional} = \text{Valor enlace referencia} * \left[ \left( \frac{\text{Ancho de banda}_{\text{requerido}}}{\text{Ancho de banda}_{\text{referencia}}} \right) \right]$$

- b) **Servicios de enlaces MPLS:** La valorización de los enlaces MPLS adicionales se efectuará utilizando exclusivamente los valores mensuales ofertados en el Anexo N° 5 para los enlaces MPLS habituales, conforme a los siguientes criterios objetivos:

- i. Cuando el ancho de banda solicitado coincida con un enlace MPLS habitual ofertado y exista un único valor, se utilizará directamente dicho valor mensual.
- ii. Cuando el ancho de banda solicitado coincida con un enlace MPLS habitual ofertado en más de una dependencia, el valor mensual del enlace adicional se determinará utilizando el promedio simple de los valores mensuales ofertados para dicho ancho de banda, contenidos en los literales A, B y C del Anexo Económico N°5.
- iii. Cuando el ancho de banda solicitado no se encuentre expresamente ofertado como enlace habitual, el valor mensual se determinará aplicando un criterio de proporcionalidad directa, utilizando como referencia el enlace MPLS habitual de ancho de banda más cercano o inmediatamente superior, conforme a la siguiente expresión:

$$\text{Valor enlace MPLS adicional} = \text{Valor enlace referencia} * \left[ \left( \frac{\text{Ancho de banda}_{\text{requerido}}}{\text{Ancho de banda del enlace}_{\text{referencia}}} \right) \right]$$

**15.4.2. De la Renovación del Contrato.**

Con el fin de mantener la continuidad de los servicios y dada la relevancia de estos, este contrato podrá ser renovado, por una sola vez y hasta por 24 meses contados desde el término del plazo original del contrato y/o desde que se hayan agotados los recursos. Para estos efectos, se

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

mantendrá los valores ofertados y no se aplicará ni reajuste ni interés, toda vez que su unidad monetaria es en unidades de fomento.

Para proceder a la renovación se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Informe fundado suscrito por ITS, en virtud del cual, se dé cuenta del beneficio económico de proceder con la renovación de este contrato, el cual **deberá ser emitido con - a lo menos - seis meses de antelación** al vencimiento del plazo de ejecución del contrato original o del agotamiento de los recursos.
- b) Dictarse un único decreto, en virtud del cual se autorice la referida renovación y, se requiera la adecuación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato; la cual **debe cubrir la totalidad el nuevo periodo de ejecución más 60 días hábiles posteriores a su término.** Los demás requisitos de esta garantía se regularán en conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 de las bases administrativas.
- c) Por su parte, la cuantía de la renovación no puede superar la suma equivalente al 1/2 del monto del contrato, en caso de que ésta comprenda 24 meses. En caso de comprender menos plazo, se rebajará proporcionalmente.

## **15.5. DE LA CESIÓN Y LA SUBCONTRATACIÓN.**

### **15.5.1. De la Cesión.**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

### **15.5.2. De la Subcontratación.**

En conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Compras, el Proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el Proveedor adjudicado.

El proveedor, **después de la adjudicación y antes de la suscripción del acta de inicio de servicio**, deberá indicar expresamente, 1) la **parte del contrato que tengan previsto subcontratar**, 2) **su importe y 3) el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores**. Con todo, la subcontratación deberá ser visada y contar con la autorización escrita previa de la Municipalidad (ITS), so pena de multa y bajo la condición de poner término anticipado al contrato, en caso de que sobrepase los topes dispuestos en la tabla de multas indicados en el numeral 15.8 de las bases administrativas.

#### **No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:**

- a) Si excede el **treinta por ciento (30%)** del monto total del contrato.
- b) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- c) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier **modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios**. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior. La no información de un cambio de subcontratista, o de las prestaciones desarrolladas por éste, en los términos indicados precedentemente, será causal de término anticipado de contrato.

Cabe hacer presente que la subcontratación en ningún caso podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

## **15.6. RECEPCIÓN CONFORME DE LOS SERVICIOS.**

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

En conformidad a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Compras, **para proceder al pago, previamente, será requisito que el ITS registre en el Sistema de información de Mercado Público lo siguiente:**

- a) La fecha de entrega de los bienes o de cumplimiento de la prestación de los servicios o de ejecución de las obras por parte del Proveedor, en el momento en que ello ocurra.
- b) La recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos y/u obras. En caso de que no exista conformidad con los bienes y/o servicios adquiridos, deberán registrarse los antecedentes que fundamenten dicha disconformidad, acompañando la documentación o evidencia respectiva. En tal situación, no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

La recepción conforme será realizada por el ITS, quien deberá verificar el cumplimiento del servicio requerido; debiendo asegurarse de que la ejecución haya sido realizada en los términos indicados en las bases técnicas.

Por su parte, para efectos de proceder a la recepción conforme de los servicios y, en conformidad al Reglamento N° 25, de 29 de septiembre de 2025 que "Fija el Reglamento de Facturación y Pago de la Municipalidad de Lo Barnechea, el ITS deberá confeccionar y emitir una Hoja de Entrada de Servicio (HES) a través del sistema de gestión documental municipal; debiendo requerir al contratista, a lo menos, los siguientes documentos den cuenta de la prestación de los servicios y ejecución de los trabajos:

A continuación, para la emisión de la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983 y, de conformidad a los términos dispuestos en el Reglamento de Facturación y pago ya citado.

#### **15.7. MONTOS Y FORMA DE PAGO.**

- a) **Servicios de internet:** Se pagarán mensualmente, conforme a lo ofertado en el anexo N°4, previa recepción conforme del ITS del contrato de los servicios efectivamente solicitados y prestados.
- b) **Servicios de enlaces MPLS:** Se pagarán conforme a lo ofertado en el anexo N°5 mensualmente, detallando cada servicio a utilizar y su dependencia, una vez realizada la recepción conforme de los servicios y requerimientos solicitados por el ITS.

Para efectos de la conversión, se utilizará el valor de la UF correspondiente al último día del mes en que se hayan prestado los servicios, según lo informado por el Banco Central. Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la remitirá al proveedor vía correo electrónico, quien deberá proceder a la emisión de la factura, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de obligación cumplida por el contratista.

Respecto a factoring, la Municipalidad de Lo Barnechea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de compras, deberá cumplir con los contratos de factoring suscritos por los

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

proveedores, **siempre y cuando se les notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes.** En ese contexto, el municipio **no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor o bien, cuando no haya sido notificado en tiempo y forma por el contratista.**

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

**15.8. MULTAS.**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N.º	CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	No renovar las garantías en caso de modificación de contrato, en los términos indicados en el numeral 2.2 de las bases administrativas, en relación con el numeral 15.4 de las bases administrativas.	días corridos	5
2	No contar con una ruta alternativa de cableado para los puntos críticos según el numeral 3, literal e) de las bases técnicas. .	Por evento	15
3	Incumplimiento del plazo de 20 días hábiles para confirmación de factibilidad técnica para nuevos enlaces de internet, MPLS y servicios adicionales de telefonía de acuerdo con lo señalado en el 4.1.2, 4.2.2 y 4.3.2 de las bases técnicas.	Diario	5
4	No cumplir con los anchos de banda solicitados, medido por herramienta del proveedor y ratificado un tercero, según el numeral 4.2 y 4.3 de las bases técnicas.	Por evento	10
5	En caso de no contar con mesa de soporte o ayuda, dentro de los plazos y horas (24/7) indicadas en el numeral 5.1 de las bases técnicas	Por hora	5
6	En caso de superar el plazo de 4 horas de reposición, en los términos indicados en el literal f) y i) del numeral 5.1 y 5.2.1 de las bases técnicas.	Por hora	5
7	No cumplir con el <i>uptime</i> mínimo permitido, según lo indicado a propósito de los "Parámetros de niveles de servicio" indicado en literal f), del numeral N° 5.2.1 de las bases técnicas	Por evento	10
8	En caso de interrupción superior a 4 horas, en los términos indicados en el literal h) del numeral 5.2.1 de las bases técnicas.	Por hora	20
10	En caso de que no informe por escrito al ITS las fallas por condición de indisponibilidad, en los términos indicados en el literal j) del numeral 5.2.1 de las bases técnicas.	Por evento	5
11	No cumplir con el plazo de 5 días hábiles posterior a la firma del contrato para la entrega de la carta Gantt para la implementación de los servicios, señalados en el numeral 5.2.2 de las bases técnicas	Por día	1
12	No cumplir con los plazos de puesta de producción establecidos en las tablas del numeral 5.2.2. de las bases técnicas.	Por hora	50
13	En el evento que, durante la implementación de los servicios requeridos en el presente proceso concursal, se ponga en riesgo la continuidad operativa del municipio, afectando los servicios disponibles para estos efectos, en los términos indicados en el penúltimo párrafo del numeral 5.2.2 de las bases técnicas.	Por evento	5
14	Incumplimiento en el numeral 6 de las bases técnicas de seguridad de información, en los literales, de las bases técnicas.	Por evento	20
15	No tener acceso a la herramienta para auditar los anchos de banda, monitoreo y uptime según lo señalado en el numeral 4.21. literal b) y el 5.2.1.	Por evento	5
16	No cumplir con los plazos de implementación de servicios adicionales de telefonía, de acuerdo con el numeral 4.3.2.1, 4.3.2.3 y 4.3.2.4 de las bases técnicas.	Diario	5
17	No cumplir con el procedimiento para la implementación de los servicios en los términos indicados en el numeral 5.	Por evento	10

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

N.º	CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	U.T.M.
18	No cumplir con el soporte técnico definido en el numeral 5.1 de las bases técnicas	Por evento	5

Las multas deberán pagarse en Tesorería Municipal, en moneda nacional de acuerdo con el valor UTM observado al día del pago de la multa. **El monto de las multas cursadas no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.**

**16. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y DISPOSICIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N°19.886 de acuerdo con el siguiente detalle:

En aquellos casos que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 30 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el acta de inicio de Servicios, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de que es dependiente (SECPLA).

El Director de la Unidad Técnica, en un término de **15 días hábiles**, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos.

El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico informado por él para estos efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886. El proveedor se entenderá notificado, transcurridas 24 horas contadas desde la remisión del correo electrónico por parte de la municipalidad.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación, previa constatación de este hecho, dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por su Director.

Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes o por correo electrónico, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante decreto del Director de la de la Unidad Técnica, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director respectivo, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
  - a) Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
  - b) Los descargos del contratista;

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- c) Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
- d) Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
- e) La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
- f) La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.

En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista el correo electrónico señalado para estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

- a) Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b) El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c) El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d) Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e) Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f) El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g) La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h) La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i) La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j) En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

## **17. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

De conformidad a lo previsto en los artículos 130 del reglamento de la ley 19.886 aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda podrá terminarse anticipadamente el contrato, por las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- c) Por agotarse el presupuesto máximo disponible para la presente licitación.
- d) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - i. Acumula un monto total superior al 10% del presupuesto del contrato en multas ejecutoriadas durante la vigencia del contrato.
  - ii. Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar el estado de pago.
  - iii. incumplimiento en más de dos oportunidades cuando la información divulgada y/o apropiada contenga datos sensibles o revistan de una gran importancia para el municipio, lo cual deberá acreditarse mediante informe fundado del ITS del contrato.
  - iv. Por subcontratar, durante la ejecución del contrato, sin autorización escrita del ITS.
  - v. Si a juicio del ITS, el contratista no está ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, todo de acuerdo con un informe fundado del ITS.
- e) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá la aplicación de las multas establecidas en estas bases y el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato su correspondiere.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista. En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

## **18. LIQUIDACIÓN Y TERMINO CONTRACTUAL**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, o en caso de que se hubieran agotado los recursos para la contratación, junto con la recepción

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y término de la contratación se ajustará a las siguientes reglas:

Una vez que la contratación hubiere terminado, ya sea por la llegada del plazo señalado para su término; ya sea por haberse consumido la totalidad del presupuesto disponible para la contratación del servicio objeto del mismo; ya sea por acto administrativo que dispuso el término anticipado de común acuerdo; o ya sea a propósito de un incumplimiento contractual causal de término anticipado de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente, el ITS contará con un plazo de 90 días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución del contrato, normal o anticipado, para confeccionar y tramitar el Acta de Liquidación.

El Acta de Liquidación deberá ser confeccionada por el ITS del contrato, informando, a lo menos, los siguientes antecedentes de la contratación:

1. El hecho de haberse cumplido total o parcialmente con la provisión de los bienes y/o servicios de la contratación que se liquida.
2. Los estados de pago cursados.
3. Las multas cursadas, si existieron, y la forma y oportunidad de haberse pagado dichas multas por parte del contratista.
4. Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación con expresa indicación de la fecha de término de su vigencia.
5. En general, todos los aspectos del contrato que sean relevantes para el buen y correcto término de la contratación.

El Acta de Liquidación confeccionada por el ITS será remitida al Contratista al correo electrónico que hubiere fijado para las notificaciones de la contratación. El oficio conductor que comunique el Acta de Liquidación al contratista deberá informar el correo electrónico institucional del ITS, a efecto de señalarle una vía más expedita, para formular las observaciones que le presente el Acta de Liquidación enviada. Asimismo, deberá indicarle la documentación necesaria que deberá presentar en caso de estar conforme con la liquidación informada, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para hacer entrega de la carta de conformidad con la liquidación, o bien, las observaciones al documento de liquidación.

Las observaciones realizadas por el contratista deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio o enviadas al correo electrónico institucional informado por el ITS en el oficio conductor. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. El ITS contará con un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre las observaciones realizadas por el contratista al Acta de Liquidación, para lo cual emitirá una nueva Acta de Liquidación en el caso de acoger total o parcialmente las observaciones realizadas. Dicha acta deberá seguir el mismo procedimiento de notificación antes indicado, otorgándole al contratista un plazo de 5 días hábiles para enviar la carta de conformidad con la liquidación realizada, la cual indique expresamente que no existe deudas pendientes por parte del Municipio. No se admitirán nuevas observaciones del contratista a esta nueva acta.

Si el Acta de Liquidación de Contrato no presenta observaciones por parte del contratista, éste, dentro del plazo de 10 días hábiles, remitirá carta de conformidad con la liquidación realizada por el ITS del contrato, debiendo tramitarse posteriormente el Decreto que tenga por aprobada la liquidación, quedando finalizada la contratación.

En caso de que el contratista no remita la carta de conformidad con la liquidación en el plazo otorgado, El Municipio dictará el respectivo acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, dispondrá su aprobación, y de haber montos pendientes de pago a favor del Municipio, la modalidad en que estos deberán ser enterados por el Contratista en arcas Municipales, disponiendo que, en caso contrario, se inicien las acciones legales tendientes a obtener su cobro. Dicho acto Administrativo será notificado por Secretaría Municipal mediante carta certificada, informando al contratista de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Dicho decreto será publicado en el portal de Mercado Público.

La Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos del Municipio publicará en la ficha de la Licitación respectiva del portal de Mercado Público el decreto que tiene por aprobada la liquidación

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

de la contratación. Por su parte, el ITS del contrato deberá publicarlo en la sección de Gestión de Contratos de dicho portal, quedando así finalizada la contratación respectiva.

**19. PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en presente proceso concursal, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, principio de buena fe, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en las presentes bases, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna, en términos técnicos y económicos ajustados al mercado, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- i) El oferente no podrá comunicarse con el funcionario responsable o cualquier funcionario municipal que tenga información respecto de la licitación, si no es a través del Sistema de Información.

**20. DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

En el evento que se comprobare que el adjudicatario o diversos oferentes han incurrido en “prácticas corruptas”, “prácticas fraudulentas” o “prácticas colusorias” sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, el mandante rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

pondrá término al contrato anticipadamente, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa. Para estos efectos, se entenderá por “práctica corrupta” todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la ejecución del contrato. Por “práctica fraudulenta” toda tergiversación con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, y por “práctica colusoria”, sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

**21. DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

El contratista, si no cuenta con uno propio, debe adherir expresamente al Manual de Prevención del Delito del municipio, aprobado por el Decreto DAL N°1301 de fecha 18 de noviembre de 2021, y que constituye parte integrante del presente proceso licitatorio.

**22. DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Lo Barnechea, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

**BASES TÉCNICAS**  
**"SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS Y TELEFONÍA" ID 2735-XXX-LR26**
**1. ANTECEDENTES GENERALES**

La Municipalidad requiere contar con una plataforma de comunicaciones robusta y eficiente, como herramienta de apoyo permanente a la gestión Municipal. El objeto de la contratación de los servicios de internet, enlaces y telefonía tiene por finalidad cumplir y satisfacer las necesidades de telecomunicaciones de la Municipalidad de Lo Barnechea entre los distintos edificios Municipales.

**2. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA**

Para efectos de la presente licitación, el oferente deberá considerar contar con factibilidad técnica y operativa en las siguientes ubicaciones en donde la Municipalidad podrá requerir uno o más de los servicios que se señalan en el numeral 4 de las presentes bases técnicas.

ÁREA	EDIFICIO/DEPENDENCIA	UBICACIÓN
MUNICIPAL	Centro Cívico (Municipalidad).	Av. El Rodeo N°12.777.
	Edificio San José (DIDECO)	Av. Raúl Labbé N°13.989.
	Punto Limpio.	Av. Raúl Labbé N°12.009.
	Bodega Municipal (Casona San Enrique)	San Enrique N°14.874.
	Albergue Municipal	Lo Barnechea 1.094.
	Of. Ascensor Cerro 18	Senda 20 SUR N° 670.
	Centro Deportivo (Piscina)	Cuatro Vientos 13.660.
	Centro de Mascotas (Veterinario Municipal)*	Lo Barnechea 1.146.
	Casa Joven Lo Barnechea	Los Patos 13.762.
	Lo Barnechea Seguridad. (Oficina Municipal)	Av. El Rodeo N°13.541.
	Parque Las Rosas	Av. Raúl Labbé N°14.011
	Local campaña venta de permisos circulación. Interior Portal La Dehesa.	Av. La Dehesa N°1.445.
	Local campaña venta de permisos circulación.	Camino Los Trapenses, esquina José Alcalde Délano.
	Local campaña venta de permisos circulación Estacionamiento supermercado LIDER.	Av. Las Condes esquina la Dehesa.
	Local campaña venta de permisos circulación Av. Pie Andino/Camino Real.	Av. Paseo Pie Andino esquina Camino Real.
SALUD	CESFAM.	Av. El Rodeo N°13.533.
	COSAM.	Robles N°13.730.
	COSAM Infantil	Av. Raúl Labbé 13,723
	CECOSF Bicentenario.	Getsemaní N°229.
	CECOSF Cerro 18.	Circunvalación Norte N°1.050.
	Centro de Discapacidad.	Avenida El Rodeo 12.817
	Centro Rehabilitación	Av. El rodeo N°13.600.
	Laboratorio/Farmacia Comunal	Avenida el Rodeo N°13476
	Oficina Salud	Comandante Malbec N° 1201
EDUCACIÓN	Colegio Lo Barnechea Sede Infancia.	Alvarez N°14.053.
	Colegio Lo Barnechea Sede Intermedia.	Av. Raúl Labbé N°13.989.
	Colegio Lo Barnechea Sede Media.	Av. Quinchamalí Oriente N°259.
	Instituto Fermín Vivaceta.	Los Patos N°13.920.
	Colegio Madre Tierra	Av. Lo Barnechea N°1.648.
	Jardín Los Manzanos	Uno Norte N°1.149.
	Jardin el Trébol.	Cuatro Vientos N°13.797.

\*Los recintos que se detallan tendrán que considerar factibilidad técnica, ya sea por los servicios habituales, adicionales.

\*Los locales destinados a la atención de permisos de circulación podrán ser modificados respecto de su dirección inicialmente establecida, conforme a los requerimientos que determine el ITS, dentro del área urbana de Lo Barnechea.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

**3. GENERALIDADES APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS**

- a) Disponer de enlaces mediante red MPLS del proveedor, con equipos de comunicación necesarios que permitan la transmisión y recepción de datos de manera fluida y sin pérdida de estos, entre los distintos edificios municipales y el Datacenter institucional que se encuentra ubicado en Av. El Rodeo N°12.777 Centro Cívico.
- b) Proveer a la Municipalidad de Lo Barnechea de acceso a Internet y enlaces de datos de manera continua y garantizando un ancho de banda mínimo de acuerdo con lo requerido en las presentes bases técnicas.
- c) El servicio deberá permitir la interconexión de datos entre las distintas redes LAN de los edificios municipales, a través de la red MPLS del contratista, de manera de concentrar la provisión de internet por un enlace principal de Fibra Óptica que garantice el ancho de banda requerido.
- d) Disponer durante todo periodo de ejecución del contrato del servicio de mesa de ayuda y soporte técnico que garantice la solución de fallas en los tiempos establecidos.
- e) Proveer enlaces de respaldo con acceso a internet y MPLS, como contingencia ante fallas producidas por cortes de fibra óptica, por caídas de postes, accidentes automovilísticos, caída de ramas o árboles, etc. El proveedor deberá considerar una **ruta alternativa del cableado al a la cámara de acceso de los puntos críticos**, con la finalidad de garantizar una alta tolerancia a fallas por corte de fibra. Los puntos críticos de la municipalidad son los enlaces definidos como redundantes o de respaldo.

**4. SERVICIOS REQUERIDOS**

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar para su operación, la provisión de servicios de telecomunicaciones consistentes en la provisión de enlaces de internet, datos y telefonía, como también los requerimientos adicionales a efectos de mantener la continuidad operativa del municipio, los cuales se enumeran y se detallan a continuación:

**4.1. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LOS ENLACE INTERNET PRINCIPAL Y RESPALDO**

**4.1.1. Servicios habituales de internet:**

Los enlaces de acceso a internet principal y de respaldo deberán ser de fibra óptica dedicada, con relación de contención 1:1 (ancho de banda simétrico y no compartido), garantizando desempeño constante y disponibilidad del servicio, cumpliendo con las siguientes características técnicas mínimas:

<b>ENLACE PRINCIPAL Y RESPALDO EDIFICIO CENTRO CÍVICO (MUNICIPAL)</b>	
<b>Ancho de Banda Mínimo</b>	<b>Características Adicionales</b>
1 Gbps Nacional 1 Gbps Internacional	El enlace debe contemplar un rango de <b>IP FIJA</b> de al menos 5 host por subred.

<b>ENLACE PRINCIPAL EDIFICIO DIDECO (MUNICIPAL)</b>	
<b>Ancho de Banda Mínimo</b>	
1 Gbps Nacional 1 Gbps Internacional	

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

<b>ENLACE PRINCIPAL CESFAM (SALUD)</b>	
<b>Ancho de Banda Mínimo</b>	
1 Gbps Nacional	
200 Mbps Internacional	

<b>ENLACE ACCESO A INTERNET COLEGIOS (EDUCACIÓN)</b>	
<b>Colegio</b>	<b>Ancho de Banda Mínimo</b>
Colegio Lo Barnechea Sede Infancia.	100 Mbps Nacional 50 Mbps Internacional
Colegio Lo Barnechea Sede Intermedia.	100 Mbps Nacional 50 Mbps Internacional
Colegio Lo Barnechea Sede Media.	100 Mbps Nacional 50 Mbps Internacional
Instituto Fermín Vivaceta.	100 Mbps Nacional 50 Mbps Internacional
Colegio Madre Tierra.	100 Mbps Nacional 50 Mbps Internacional
Jardín Los Manzanos	100 Mbps Nacional 50 Mbps Internacional
Jardín el Trébol.	100 Mbps Nacional 50 Mbps Internacional

**4.1.2. Enlaces de Internet adicionales:**

Para efectos de la presente contratación la municipalidad podrá solicitar en cualquier momento y durante todo el periodo de ejecución del contrato, la implementación de enlaces de internet adicionales, de acuerdo con las necesidades sobrevinientes de esta entidad, y la disponibilidad presupuestaria.

Para estos efectos, el ITS podrá solicitar al contratista la provisión de nuevos enlaces de acceso a internet para cubrir las **necesidades de conexión de nuevas ubicaciones y/o dependencias municipales**, distintas a las especificadas precedentemente, siempre y cuando se encuentren ubicadas dentro del radio urbano de la comuna de Lo Barnechea, para efectos de la presente licitación no se considerará el pueblo de Farellones.

Dichos enlaces deberán ser provistos mediante fibra óptica dedicada, con relación de contención 1:1, garantizando ancho de banda no compartido. Los anchos de banda requeridos podrán ser los siguientes:

<b>Ancho de banda Mínimo</b>
Nacional/Internacional 500/100 Mbps
Nacional/Internacional 800/200 Mbps
Nacional/Internacional 1 Gbps /200 Mbps
Nacional/Internacional 1 Gbps /1 Gbps

**\*Estos enlaces no consideran la provisión de IPs Públicas.**

A modo informativo, la Municipalidad podrá requerir los siguientes enlaces adicionales

<b>ENLACE INTERNET CASONA SAN ENRIQUE (MUNICIPAL)</b>	
<b>Ancho de Banda Mínimo</b>	
1 Gbps Nacional	
200 Mbps Internacional	

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

<b>ENLACE INTERNET</b>	
<b>CASA JOVEN (MUNICIPAL)</b>	
<b>Ancho de Banda Mínimo</b>	
1 Gbps Nacional	
200 Mbps Internacional	

Para efectos de la solicitud de nuevos enlaces de INTERNET, el ITS enviará un correo electrónico al contratista indicando la necesidad del servicio, el lugar donde se deba implementar y el ancho de banda requerido. El contratista **tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para informar la factibilidad técnica del requerimiento**. Junto con dicha factibilidad, el contratista deberá indicar el plazo de implementación del servicio. Una vez informada la factibilidad técnica y los plazos de implementación, y contando estos con el V°B° del ITS, comenzará el cómputo del plazo de implementación comprometido. El incumplimiento de dicho plazo será causal de la aplicación de la multa correspondiente.

En caso de que el contratista no cuente con factibilidad técnica, deberá proponer una solución al ITS de forma tal que permita satisfacer la necesidad del enlace INTERNET.

El proveedor deberá ejecutar la implementación de nuevos servicios resguardando en todo momento la continuidad de los enlaces en producción, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones o degradaciones del servicio existente.

La valorización de los enlaces de Internet adicionales se efectuará utilizando como referencia el servicio habitual de Internet de características técnicas más cercanas (en particular, ancho de banda nacional e internacional) ofertado por el proveedor en el Anexo Económico N°4, aplicando una proporcionalidad directa respecto del ancho de banda requerido, según lo señalado en el numeral 15.4.1 literal a) de las bases administrativas.

Cabe señalar que cualquier costo asociado a la instalación del o los enlaces de INTERNET requeridos, será de cargo del contratista, en ninguno de los casos dicho cobro podrá ser atribuible a la Municipalidad.

## **4.2. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LOS ENLACES DE DATOS MPLS**

### **4.2.1. ENLACES DE DATOS MPLS**

El contratista deberá proveer enlaces mediante red MPLS del proveedor, que permitan la interconexión de todas las redes LAN distribuidas en cada edificio y/o dependencia Municipal con la red LAN (*Local Area Network*) del Datacenter del Centro Cívico de la Municipalidad, de manera de contar con una sola red de datos WAN (*Wide Area Network*) institucional para la Municipalidad de Lo Barnechea.

Los enlaces de datos mediante red MPLS del proveedor deben cumplir con las siguientes características:

<b>AREA</b>	<b>EDIFICIO</b>	<b>TIPO DE ENLACE</b>	<b>ANCHO DE BANDA</b>
<b>MUNICIPAL</b>	Centro Cívico (Municipalidad). (Troncal MPLS).	MPLS	1 Gbps
	Centro Cívico (Municipalidad). (Troncal MPLS) Respaldo.	MPLS Respaldo	1 Gbps

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

AREA	EDIFICIO	TIPO DE ENLACE	ANCHO DE BANDA
	Edificio San José (DIDECO).	MPLS	1 Gbps
	Edificio San José (DIDECO) Respaldo.	MPLS Respaldo	1 Gbps
	Punto Limpio.	MPLS	10 Mbps
	Bodega Municipal	MPLS	10 Mbps
	Lo Barnechea Seguridad.	MPLS	10 Mbps
	Lo Barnechea Seguridad.	Punto a Punto	1 Gbps
	Centro Deportivo (piscina)	MPLS	50 Mbps
	Ascensor Cerro 18	MPLS	50 Mbps
	Centro de Mascota (Veterinaria Municipal)	MPLS	10 Mbps
	Albergue Municipal	MPLS	10 Mbps
	Casa Joven	MPLS	10 Mbps
	Local campaña venta de permisos circulación. Interior Portal La Dehesa.	MPLS	10 Mbps
	Local campaña venta de permisos circulación, Camino Los Trapenses, esquina José Alcalde Délano.	MPLS	10 Mbps
	Local campaña venta de permisos circulación Estacionamiento supermercado LIDER.	MPLS	10 Mbps
	Local campaña venta de permisos circulación, Av. Paseo Pie Andino esquina Camino Real.	MPLS	10 Mbps
<b>SALUD</b>	CESFAM.	MPLS	200 Mbps
	CESFAM. Respaldo	MPLS Respaldo	200 Mbps
	COSAM.	MPLS	10 Mbps
	COSAM Infantil	MPLS	10 Mbps
	CECOSF Bicentenario.	MPLS	10 Mbps
	CECOSF Cerro 18.	MPLS	10 Mbps
	Centro de Discapacidad.	MPLS	10 Mbps
	Laboratorio/Farmacia	MPLS	50 Mbps
	Oficina Salud	MPLS	50 Mbps
<b>EDUCACIÓN</b>	Colegio Lo Barnechea Sede Infancia.	MPLS	10 Mbps
	Colegio Lo Barnechea Sede Media.	MPLS	10 Mbps
	Instituto Fermín Vivaceta.	MPLS	10 Mbps
	Colegio Madre Tierra	MPLS	10 Mbps
	Jardín Los Manzanos	MPLS	10 Mbps
	Jardín El Trébol	MPLS	10 Mbps
	Colegio Lo Barnechea Sede Intermedia.	MPLS	10 Mbps

\*Los locales de permiso de circulación, deberán estar habilitados y funcionando a las 00:00 del 1 de marzo de cada año de servicio del contrato.

\*Los recintos que se detallan, son a modo informativo de dependencias que la Municipalidad podrá requerir enlaces.

El contratista deberá realizar las siguientes acciones a efectos de garantizar la prestación del servicio requerido:

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- a) Provisión de conectividad sobre el protocolo IP versión 4 y 6, según sea requerido por el ITS del contrato.
- b) Los anchos de bandas mínimos solicitados para cada edificio Municipal, deben estar garantizados de extremo a extremo. Una vez que el proveedor se encuentre adjudicado detallará la metodología o modalidad junto con la herramienta que permitirá auditar el ancho de banda y el *uptime* requerido. El Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación de la municipalidad debe tener acceso permanente y en tiempo real a esta herramienta con las mismas prestaciones que el contratista.

**4.2.2. ENLACES DE DATOS MPLS ADICIONALES:**

Para efectos de la presente contratación la municipalidad podrá solicitar en cualquier momento y durante todo el periodo de ejecución del contrato, la implementación de enlaces MPLS adicionales, de acuerdo con las necesidades sobrevinientes de esta entidad, y la disponibilidad presupuestaria.

**a) Dependencias Municipales**

En función de la necesidad de conexión de datos para la habilitación de nuevos servicios, la Municipalidad podrá solicitar la provisión de enlaces MPLS en las siguientes ubicaciones conocidas de la comuna:

N°	DIRECCIÓN	TIPO	ANCHO DE BANDA MINIMO
1	Centro Rehabilitación	MPLS	100 Mbps
2	Parque Las Rosas.	MPLS	10 Mbps
3	Centro de Mascotas	MPLS	10 Mbps
4	Colegio Lo Barnechea Sede Intermedia.	MPLS	10 Mbps

\*Los recintos que se detallan, son a modo informativo de dependencias que la Municipalidad podrá requerir enlaces.

**b) Otros puntos dentro de la comuna**

Durante el período de ejecución del contrato, el ITS podrá la solicitar al contratista la provisión de nuevos enlaces MPLS a efectos de cubrir las necesidades de conexión **de nuevas ubicaciones y/o dependencias municipales, distintas a las especificadas precedentemente**, siempre y cuando se encuentren ubicadas dentro del radio urbano de la comuna de Lo Barnechea. Los enlaces de MPLS que podrán ser requeridos deberán contar con los siguientes anchos de banda:

Tipo de enlace	Ancho de Banda
MPLS	10 Mbps
MPLS	50 Mbps
MPLS	100 Mbps
MPLS	200 Mbps

Para efectos de la solicitud de nuevos enlaces de enlaces MPLS, el ITS enviará un correo electrónico al contratista indicando la necesidad del servicio, el lugar donde se deba implementar y el ancho de banda requerido. El contratista tendrá un **plazo máximo de veinte días hábiles para informar la factibilidad técnica del requerimiento**. Junto con dicha factibilidad, el contratista deberá indicar el plazo de implementación del servicio. Una vez informada la factibilidad técnica y los plazos de implementación, y contando estos con el V°B° del ITS, comenzará el cómputo del plazo de implementación comprometido. El incumplimiento de dicho plazo será causal de la aplicación de la multa correspondiente.

El proveedor deberá ejecutar la implementación de nuevos servicios resguardando en todo momento la continuidad de los enlaces en producción, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones o degradaciones del servicio existente.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

La valorización y el pago de los enlaces MPLS adicionales se efectuará utilizando como referencia los servicios habituales MPLS ofertados, según lo señalado en el numeral 15.6 de las bases administrativas.

Cabe señalar que cualquier costo asociado a la instalación del o los enlaces MPLS requeridos, será de cargo del contratista, en ninguno de los casos dicho cobro podrá ser atribuible a la Municipalidad.

#### **4.3. SERVICIOS DE TELEFONÍA**

##### **4.3.1. SERVICIOS HABITUALES DE TELEFONÍA**

Los servicios de telefonía requeridos tienen por objeto asegurar la continuidad operativa de las comunicaciones telefónicas y nuevos servicios requeridos.

Cabe señalar que, para efectos de la presente contratación, el proveedor deberá considerar dentro de su propuesta, la portabilidad de la totalidad de anexos públicos y número 800 que actualmente mantiene la Municipalidad, servicio que no tendrá ningún costo para el municipio y se requerirá una vez suscrita el acta de inicio de servicios.

Para efectos de mayor precisión a continuación se detallan los números y centenas que se deben portar:

- (22757) 3100 / 3200 / 3300 / 3400 / 3500
- (22307) 1500.
- (22827) 3700 / 3800.
- (22483) 1300
- (22726) 4800 / 4900
- 800 387 222.
- 229546599 máscara 1405

La portabilidad deberá estar disponibles y configurada inmediatamente se pongan en producción los nuevos servicios telefónicos contratados.

##### **4.3.1.1. SERVICIO HABITUAL DE ENLACE SIP TRUNK**

El contratista deberá proveer 1 enlace troncal SIP TRUNK de 150 canales, que permita la conectividad de voz con la Red de Telefonía Pública (PSTN), para realizar llamadas locales, larga distancia internacional, a equipos móviles, números 800 y números 600.

El proveedor adjudicado deberá considerar la implementación de las siguientes Centenas y numero 800: (22757) 3100, 3200, 3300, 3400, 3500, (22307) 1500, (22827) 3700, 3800, (22483) 1300, (22726) 4800 / 4900, 229546599 mascarará 1405, Línea 800 387 222.

##### **Características mínimas del enlace SIP TRUNK:**

- a) Enlaces de transmisión en Fibra Óptica.
- b) Troncal SIP TRUNK de 150 canales.
- c) El proveedor podrá suministrar el servicio SIP TRUNK a través del enlace MPLS redundante del Centro Cívico, considerando el ancho de banda disponible de 1GB y separando el tráfico de voz SIP TRUNK con los datos.

##### **4.3.1.2. SERVICIO HABITUAL DE BOLSA DE 50.000 MINUTOS**

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

El contratista deberá proveer el servicio de “bolsa de minutos mensuales” con acceso a llamadas locales Nacionales y Móviles de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Bolsa de 50.000 minutos para acceso libre a llamadas locales (nacionales y móviles), acceso números 600, 103, etc.
- b) Adicionalmente los costos de minutos mensuales generados por el uso del número 229546599 mascarará 1405, deberán ser descontados de la misma bolsa de 50.000 minutos.
- c) Los costos de servicio local medido de la línea 800 387 222

**4.3.1.3. SERVICIO HABITUAL DE NUMERACIÓN CORTA**

Para facilitar la comunicación de los vecinos con la municipalidad, durante el periodo de ejecución del contrato el ITS podrá solicitar de acuerdo con nuevas necesidades que tenga el municipio, la habilitación de números cortos del tipo 14XX, 15XX, los cuales en relación con sus costos de minutos serán descontados de la bolsa de 50.000 minutos mensuales.

Para efectos de lo anterior, el ITS solicitará al proveedor mediante correo electrónico la habilitación e implementación de un nuevo corto, de tal forma el proveedor deberá indicar la numeración disponible al ITS del contrato para que este seleccione el número a implementar.

**4.3.2. SERVICIOS ADICIONALES DE TELEFONIA**

**4.3.2.1. ENLACE SIP TRUNK ADICIONAL**

En caso de requerir enlaces del tipo SIP TRUNK independientes, para cubrir requerimientos de telefonía adicionales en los edificios municipales, de salud o educación, el ITS del contrato podrá requerir la habilitación de enlaces adicional de las mismas características técnicas descritas anteriormente. El contratista tendrá un plazo de 20 días hábiles para confirmar la factibilidad técnica del enlace adicional y para la implementación de este nuevo enlace de máximo 30 días corridos.

Para efectos de lo anterior, el ITS solicitará al proveedor mediante correo electrónico la implementación de un nuevo enlace SIP TRUNK, de tal forma el proveedor deberá indicar la factibilidad técnica y los plazos de implementación estimados.

**4.3.2.2. MINUTOS DE TELEFONÍA ADICIONALES**

En caso de superar el consumo de la “bolsa 50.000 minutos”, el proveedor adjudicado deberá mantener la continuidad del Servicio Local Medido (SLM), en función de los valores ofertados por la bolsa de 5.000 minutos adicionales para llamadas locales Nacionales y Móviles, acceso números 600, 103, etc.

**4.3.2.3. LÍNEA 800 ADICIONAL**

En función que la línea 800 actual y señalada en el párrafo precedente, se encuentra asignada a los servicios de Salud, durante el periodo de ejecución del contrato el ITS podrá solicitar de acuerdo a nuevas necesidades que tenga el municipio, podrán ser requeridas nuevas líneas 800 adicionales.

Para efectos de lo anterior, el ITS solicitará al proveedor mediante correo electrónico la habilitación e implementación de una nueva línea 800, de tal forma el proveedor deberá indicar la numeración disponible al ITS del contrato para que este seleccione el número a habilitar. El contratista tendrá un plazo de 20 días hábiles para confirmar la factibilidad técnica del enlace adicional y para la implementación de este nuevo enlace de máximo 30 días corridos.

**4.3.2.4. CENTENAS ADICIONALES**

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

En caso de quedar sin disponibilidad de numeración conforme a las centenas existentes, durante el periodo de ejecución del contrato, la municipalidad podrá solicitar la habilitación de centenas adicionales de telefonía.

Para efectos de lo anterior, el ITS solicitará al proveedor mediante correo electrónico la habilitación e implementación de una nueva centena, de tal forma el proveedor deberá indicar la numeración disponible para la centena al ITS del contrato, para que este seleccione el número a implementar. El contratista tendrá un plazo de 20 días hábiles para confirmar la factibilidad técnica del enlace adicional y para la implementación de este nuevo enlace de máximo 30 días corridos.

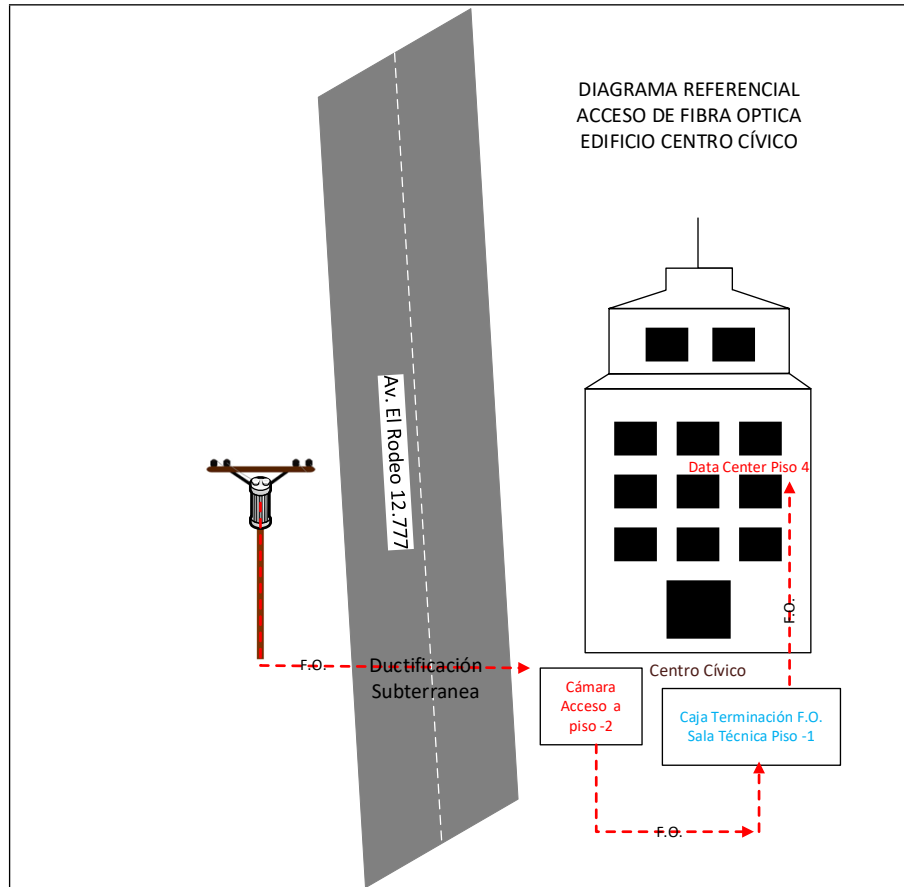
**5. DETALLE DE REQUERIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El adjudicatario deberá proveer todos los enlaces, mediante red MPLS del proveedor o enlaces de Internet, que permitan la unificación de la red LAN en una sola red de datos WAN, de manera de entregar acceso a internet por un único enlace Institucional, permitiendo el control de acceso y filtros establecidos por las políticas institucionales.

La ductificación soterrada de acceso a la acometida del edificio ya se encuentra realizada por parte del municipio, la cual considera el cruce de la Av. El Rodeo entre la vereda norte y la vereda sur frente al edificio, por lo cual, el proveedor solo deberá realizar conexión a la cámara emplazada en la vereda norte y disponiendo de una caja de terminación de fibra óptica en la sala técnica del piso -1 del edificio centro cívico, para luego realizar la correspondiente extensión del tendido de fibra óptica desde el piso -1 hasta el piso 4 terminando en el data center municipal.

El tendido de cualquier cableado deberá ser por las escalerillas existentes del edificio, y en los lugares donde se deba salir de las escalerillas, se deberá utilizar tubo galvanizado provisto por el adjudicatario, además el proveedor deberá considerar los tubos flexibles de salida y entrada y sus correspondientes terminales.

El proveedor adjudicado deberá considerar el diagrama referencial que se señala a continuación a efectos de planificar la ductificación correspondiente:



### 5.1. SERVICIO DE SOPORTE PARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Todos los servicios de telefonía, enlaces de datos e internet contratados en la presente licitación deberán contar con el servicio de soporte que permita el óptimo funcionamiento de ellos, para lo cual el proveedor deberá disponer durante todo el contrato con una mesa de soporte o mesa de ayuda, de manera de garantizar una solución de falla en los tiempos establecidos.

La municipalidad solicitará a través del Centro de Atención a Clientes (mesa de ayuda), el acceso en forma remota o visita presencial el soporte requerido, las actividades se realizarán en horario 24/7, esto es, de lunes a domingo durante las 24 horas.

Conforme al soporte requerido, el proveedor deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Entregar un documento formal al ITS del contrato, con los nombres, números telefónicos y correos electrónicos de los responsables, indicando el nivel de escalamiento conforme al avance en la solución de la falla reportada.
- Una vez reportada la falla, el proveedor deberá en un máximo de 1 hora informar al ITS del contrato, el plan de reposición del servicio y los plazos de solución.
- Mientras se realizan los trabajos de reparación, el personal técnico deberá mantener informado al ITS de los avances alcanzados para la solución de la falla.
- Una vez reparada la falla del servicio, el personal técnico o mesa de ayuda, deberá informar de inmediato al ITS del contrato para la realizar las pruebas pertinentes para dar por solucionado el incidente.
- El personal técnico no podrá detener ni pausar los trabajos de reposición de los servicios contratados, hasta que la falla sea solucionada y dicha solución sea validada por el ITS del contrato.
- Para efecto de la contabilización de los plazos de reposición de los servicios, estos comenzarán a ser contabilizados desde el momento que el ITS reporta a la mesa de ayuda el

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

incidente de falla y tendrá un periodo máximo de 4 horas para su reposición. En caso de que se supere este plazo, se aplicarán las multas correspondientes.

**5.2. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO**

El proveedor adjudicado deberá dar cumplimiento a los niveles de servicio establecidos a continuación, con el objeto de que la Municipalidad de Lo Barnechea asegure la continuidad de sus operaciones.

**5.2.1. PARÁMETROS DE NIVELES DE SERVICIO.**

- a) La medición de los niveles de servicio se efectuará conforme a los siguientes parámetros:
  - Disponibilidad (Uptime).
  - Tiempo de reposición del servicio.
- b) Los parámetros de niveles de servicio que debe otorgar el adjudicatario se medirán por enlaces de datos y enlace de internet.
- c) Se define como una condición de indisponibilidad para un enlace en un edificio cuando éste se interrumpe. No se considerará indisponibilidad cuando la interrupción sea atribuible a la Municipalidad.
- d) Se considerará indisponibilidad toda interrupción que afecte los servicios de voz y datos en los edificios municipales y que sean atribuibles y controlados por el adjudicatario.
- e) En lo que compete a la métrica de uptime, para realizar el cálculo se deberá registrar mensualmente el tiempo en que los enlaces y equipos no estuvieron disponibles. Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula aplicada por cada enlace por edificio y para enlace de internet principal, según corresponda:

$$\text{Uptime (\%)} = 100 * (\text{THD} - \text{THF})/\text{THD}$$

Dónde:

**THF:** N° total de horas con falla (tiempo inactivo) del servicio.

**THD:** N° total de horas que debió estar disponible el servicio.

\* El periodo para evaluar esta métrica es mensual (30 días), considerando en el THD para los enlaces una operación de 24X7.

<b>NIVELES DE DISPONIBILIDAD MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LOS ENLACES</b>	
<b>TIPO DE ENLACE</b>	<b>UPTIME MÍNIMO PERMITIDOS</b>
Enlace F.O. Internet	<b>99,5%</b>
Enlace F.O. Datos PTP y MPLS	<b>99,5%</b>
Enlace de Voz E1 o SIP TRUNK	<b>99,5%</b>

- f) Será causal de multa que el uptime sea inferior al mínimo permitido. Mensualmente el adjudicatario deberá entregar un informe de verificación de la información y se establecerán las responsabilidades asociadas.
- g) El software de monitoreo o herramienta provista deberá mantener un registro de disponibilidad de los enlaces de internet y MPLS.,
- h) Será causal de multa que los eventos de interrupción, independiente de la causa que la provoco supere las 4 horas.
- i) Será causal de multa que los tiempos de reposición superen las 4 horas. Mensualmente se verificará la información y se establecerán las responsabilidades, ocasiones y multas correspondientes.
- j) Una vez reportada la falla, el contratista deberá informar por escrito al ITS en tiempo máximo de 2 horas corridas del contrato detalladamente las fallas por condición de indisponibilidad para cada enlace de datos o internet, indicando el problema y los tiempos de solución.

**ALCALDIA**
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- k) La municipalidad podrá utilizar otro tipo de herramientas o aplicaciones de terceros para medición de los servicios.
- l) Sin perjuicio de la aplicación de multas, el adjudicatario deberá corregir sus instalaciones y/o equipos distribuidos para cumplir con el nivel de servicio ofertado, a su entero costo dentro de 48 horas corridas como máximo.

**5.2.2. CARTA GANTT (CRONOGRAMA DE INICIO DE LOS SERVICIOS)**

El proveedor deberá implementar la totalidad de los servicios adjudicados en la presente licitación.

Por razones de continuidad de servicio, el contratista deberá presentar una Carta Gantt con la planificación de la implementación de los enlaces, para lo cual deberá considerar los siguientes plazos de implementación:

Área	Descripción	Servicio	FECHA DE PUESTA EN PRODUCCIÓN
<b>MUNICIPAL</b>	Centro Cívico (Municipalidad). (Troncal MPLS).	ENLACE MPLS // ENLACE INTERNET	2 de Julio de 2026 a las 00:00 horas.
	Centro Cívico (Municipalidad). (Troncal MPLS) Respaldo.	ENLACE MPLS / ENLACE INTERNET Respaldo	
	Edificio San José (DIDECO).	ENLACE MPLS	
	Edificio San José (DIDECO) Respaldo.	ENLACE MPLS Respaldo	
	Punto Limpio.	ENLACE MPLS	
	CASA JOVEN (MUNICIPAL)	ENLACE MPLS	
	Casona San Enrique	ENLACE MPLS	
	Lo Barnechea Seguridad.	ENLACE MPLS	
	Lo Barnechea Seguridad.	ENLACE Punto a Punto	
	Ascensor Cerro 18	ENLACE MPLS	
	Albergue Municipal	ENLACE MPLS	
	Enlace SIP TRUNK	ENLACE SIP TRUNK	
<b>SALUD</b>	CESFAM.	ENLACE MPLS	
	CESFAM. Respaldo	ENLACE MPLS // MPLS Respaldo	
	COSAM.	MPLS	
	CECOSF Bicentenario.	MPLS	
	CECOSF Cerro 18.	MPLS	
	Centro de Discapacidad.	MPLS	
	Laboratorio	MPLS	
	Oficina Salud	MPLS	
<b>EDUCACIÓN</b>	Colegio Lo Barnechea Sede Infancia.	MPLS	

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Área	Descripción	Servicio	FECHA DE PUESTA EN PRODUCCIÓN
	Colegio Lo Barnechea Sede Media.	MPLS	
	Instituto Fermín Vivaceta.	MPLS	
	Colegio Madre Tierra	MPLS	
	Jardín Los Manzanos	MPLS	
	Jardin El Trébol	MPLS	

El oferente deberá **entregar una carta Gantt a más tardar 5 días hábiles posterior a la firma del contrato**, con el detalle de las tareas de implementación de los servicios y su puesta en producción, que no deberá superar las fechas estipuladas en el cuadro anterior.

En ningún caso la implementación podrá afectar los enlaces en producción, por lo cual el contratista deberá velar y será responsable por la continuidad de los servicios.

La municipalidad se reserva el derecho a observar y/o modificar la Carta Gantt, en consideración a atender sus prioridades de servicio.

## 6. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para efectos de resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la Municipalidad de Lo Barnechea, el proveedor deberá disponer de un dispositivo del tipo *Session Border Controller (SBC)*, "Físico o Virtual" por el lado del cliente, que proteja el acceso no autorizado a los servicios de VoIP de la Municipalidad desde la red del proveedor. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por la instalación, monitoreo y correcta operación del dispositivo solicitado, durante toda la duración del contrato.

Con todo, la información cualquiera sea su naturaleza que se obtenga de la Municipalidad y personas relacionadas en razón del presente contrato, cualquiera sea el formato y medio a través del cual se haga llegar al proveedor, tendrá el carácter de confidencial. Todo uso que realice el contratista se deberá llevar a cabo dentro del marco establecido por las presentes bases. Por tanto, queda estrictamente prohibido cualquier uso de esa información fuera de dicho marco, o para finalidades distintas al cumplimiento de las obligaciones que emanan para las partes.

El contratista deberá informar inmediatamente, en la forma más expedita posible a la Municipalidad, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

En consecuencia, el contratista estará obligado a:

- Abstenerse de utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- Prohibición de revelar información de la Municipalidad a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores, que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el presente servicio.
- Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas conducentes a evitar el tratamiento de datos personales fuera del marco de la finalidad asociada al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, evitando realizar cualquier operación de tratamiento de datos personales no autorizado por el contratante.

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- e) Hacerse responsable por los hechos de sus dependientes y personal asociado que hayan entrado en contacto con la información, que impliquen una infracción a los deberes de confidencialidad, reserva y secreto establecidos en el contrato y la legislación vigente.
- f) Informar al municipio sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.
- g) Disponer en los contratos de trabajo del personal que preste el servicio sea del contratista o del subcontratista, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su cometido a efectos de dar cumplimiento a los artículos N°7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 “sobre protección a la vida privada”.

La infracción a estos deberes será constitutiva de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato pudiendo incluso terminarse anticipadamente, cuando la información divulgada y/o apropiada contenga datos sensibles o revistan de una gran importancia para el municipio, lo cual deberá acreditarse mediante informe fundado del ITS del contrato.

Con todo, aún si la información fuera divulgada con antelación a la suscripción del contrato o posteriormente, como resultado de una exigencia de una autoridad judicial o administrativa, el contratante no podrá utilizar la información para finalidades ajenas al contrato. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el contratista se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al municipio, por la vía más expedita posible.

Al momento del término de vigencia del contrato y para efectos de su liquidación, el contratista deberá restituir toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el Municipio para verificar esta circunstancia. Lo anterior deberá quedar de manifiesto mediante un acta suscrita por el ITS del contrato y el representante del contratista en la cual se señale expresamente lo anterior.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

## **7. CONTRAPARTE DEL CONTRATO**

La Municipalidad de Lo Barnechea designará a un Inspector Técnico de Servicio, quien será contraparte técnica del presente servicio y mantendrá la comunicación con el proveedor adjudicado para todos los efectos.

Toda comunicación entre las partes deberá quedar respaldada mediante correo electrónico.

**ANEXO N° 1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS Y TELEFONÍA”**  
**ID 2735-69-LR26**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la empresa (\*)  
\_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados  
en \_\_\_\_\_, con poder suficiente para representar al  
oferente(\*\*)(\*\*\*) individualizado precedentemente, declaro que ni yo ni me representada nos  
encontramos afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la  
Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento  
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del  
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, el entonces Ministerio de Economía,  
Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley  
N° 211 de 1973 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito  
de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre  
de 2021.

**(\*) La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. (\*\*) Se entenderá por oferente a la persona natural o jurídica que participe en el proceso concursal. (\*\*\*) Las declaraciones juradas se entenderán extensibles a la oferente, sea esta persona natural o jurídica. En ese contexto, en caso de ser una oferente persona natural, deberá declarar que no le afecta ninguna inhabilidad indicada en el presente anexo, para los socios y/o accionistas o, respecto del representante legal.**

Artículo 4°.- Podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo

Asimismo, en mi calidad de representante legal del oferente en la presente licitación pública declaro bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos elaborados para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de **120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.**
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informo que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales o acciones, corresponden a los siguientes:

N°	NOMBRE SOCIO/ACCIONISTA	PORCENTAJE DERECHOS
1		
2		
3		
4		

- 9) En mi calidad de representante legal del oferente declaro que ninguno de sus socios o accionistas o beneficiarios finales es \_\_\_\_ / no es \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a), ni ha celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las **Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican,** sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
  - a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes, concejales (as), administradores (as) y Directores (as) de obras municipales
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones u jueces/juezas de primera instancia
  - d) Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
  - f) Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
  - g) Fiscal nacional económico.
  - h) Contralor(a) General de la República y contralores(as) Regionales.
  - i) Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
  - j) Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
  - k) Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
  - l) Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
  - m) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
  - n) Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
  - o) Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
  - p) Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - q) Miembros de las directivas de los partidos políticos.
- 10) Debido a la modificación dispuesta por el artículo 35 quáter incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes relacionadas; en mi calidad de representante legal del oferente de esta licitación declaro que:

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- a) Ningún socio u accionista sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la Municipalidad de Lo Barnechea, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de esta entidad licitante, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- b) Ningún socio u accionista han sido parte de la nómina de personal de La Municipalidad de lo Barnechea, en cualquier calidad jurídica o contratado a honorarios, o bien, estar ligados a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- c) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- d) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- e) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- f) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

**ANEXO N°2**

**“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”  
LICITACIÓN PÚBLICA  
“SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS Y TELEFONÍA”  
ID 2735- 69-LR26**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES

**ANEXO N°3**  
**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS Y TELEFONÍA”**  
**ID 2735-69-LR26**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>MARCAR CON UNAX</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

ALCALDIA  
 DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
 DEPTO. DE LICITACIONES

**ANEXO N°4**  
**OFERTA ECONÓMICA ENLACES DE INTERNET Y RESPALDO MUNICIPAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS Y TELEFONÍA”**  
**ID 2735-69-LR26**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**A. SERVICIOS HABITUALES ENLACES INTERNET MUNICIPAL**

SERVICIOS HABITUALES	TIPO	Valor Mensual UF (impuestos incluidos)
<b>PRINCIPAL MUNICIPAL</b> Fibra Óptica dedicada 1:1 1 Gbps Nacional/1 Gbps Internacional IP FIJA de al menos 5 host por subred.	ENLACE INTERNET	
<b>RESPALDO MUNICIPAL</b> Fibra Óptica dedicada 1:1 1 Gbps Nacional/1 Gbps Internacional.	ENLACE INTERNET	
<b>PRINCIPAL DIDECO</b> Fibra Óptica dedicada 1:1 1 Gbps Nacional/ 1 Gbps Internacional	ENLACE INTERNET	

**B. SERVICIOS HABITUALES ENLACES INTERNET SALUD**

SERVICIOS HABITUALES	TIPO	Valor Mensual UF (impuestos incluidos)
<b>PRINCIPAL CESFAM</b> Fibra Óptica dedicada 1:1 1 Gbps Nacional/ 200 Mbps Internacional	ENLACE INTERNET	

**C. SERVICIO HABITUALES ENLACES INTERNET COLEGIOS**

SERVICIOS HABITUALES	TIPO	Valor Mensual UF (impuestos incluidos)
<b>COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INFANCIA.</b> Fibra Óptica dedicada 1:1 100 Mbps Nacional/50 Mbps Internacional	ENLACE INTERNET	
<b>COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INTERMEDIA.</b> Fibra Óptica dedicada 1:1 100 Mbps Nacional/50 Mbps Internacional	ENLACE INTERNET	
<b>COLEGIO LO BARNECHEA SEDE MEDIA.</b> Fibra Óptica dedicada 1:1 100 Mbps Nacional/50 Mbps Internacional	ENLACE INTERNET	
<b>INSTITUTO FERMÍN VIVACETA.</b> Fibra Óptica dedicada 1:1 100 Mbps Nacional/50 Mbps Internacional	ENLACE INTERNET	
<b>COLEGIO MADRE TIERRA.</b> Fibra Óptica dedicada 1:1 100 Mbps Nacional/50 Mbps Internacional	ENLACE INTERNET	
<b>JARDÍN LOS MANZANOS</b> Fibra Óptica dedicada 1:1 100 Mbps Nacional/50 Mbps Internacional	ENLACE INTERNET	

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

<b>SERVICIOS HABITUALES</b>	<b>TIPO</b>	<b>Valor Mensual UF (impuestos incluidos)</b>
<b>JARDÍN EL TRÉBOL</b> Fibra Óptica dedicada 1:1 100 Mbps Nacional/50 Mbps Internacional	ENLACE INTERNET	

**ANEXO N°5**  
**OFERTA ECONÓMICA ENLACES MPLS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS Y TELEFONÍA”**  
**ID 2735-69-LR26**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**A. ENLACES MPLS HABITUALES MUNICIPAL**

SERVICIOS HABITUALES	TIPO	Valor Mensual UF (impuestos incluidos)
Centro Cívico (Municipalidad). (Troncal MPLS) Principal.	MPLS /1Gbps	
Centro Cívico (Municipalidad). (Troncal MPLS) Respaldo.	MPLS respaldo/ 1Gbps	
Edificio San José (DIDECO) Principal.	MPLS/ 1Gbps	
Edificio San José (DIDECO) Respaldo.	MPLS respaldo/ 1Gbps	
Punto Limpio.	MPLS / 10 Mbps	
Bodega Municipal.	MPLS / 10 Mbps	
Lo Barnechea Seguridad.	MPLS / 10 Mbps	
Lo Barnechea Seguridad.	Punto a punto/1Gbps	
Centro Deportivo (Piscina)	MPLS / 50 Mbps	
Ascensor Cerro 18	MPLS / 50 Mbps	
Albergue Municipal	MPLS / 10 Mbps	

**B. ENLACES MPLS HABITUALES SALUD**

SERVICIOS HABITUALES	TIPO	Valor Mensual UF (impuestos incluidos)
CESFAM.	MPLS /200 Mbps	
CESFAM. Respaldo	MPLS /200 Mbps	
COSAM.	MPLS / 10 Mbps	
COSAM Infantil	MPLS / 10 Mbps	
CECOSF Bicentenario.	MPLS / 10 Mbps	
CECOSF Cerro 18.	MPLS / 10 Mbps	
Centro de Discapacidad.	MPLS / 10 Mbps	
Laboratorio/Farmacia	MPLS / 50 Mbps	
Oficina Salud	MPLS / 50 Mbps	

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

**C. ENLACES MPLS HABITUALES EDUCACIÓN**

SERVICIOS HABITUALES	TIPO	Valor Mensual UF (impuestos incluidos)
Colegio Lo Barnechea Sede Infancia.	MPLS / 10 Mbps	
Colegio Lo Barnechea Sede Media.	MPLS / 10 Mbps	
Instituto Fermín Vivaceta.	MPLS / 10 Mbps	
Colegio Madre Tierra.	MPLS / 10 Mbps	
Jardín Los Manzanos.	MPLS / 10 Mbps	
Jardín El Trébol	MPLS / 10 Mbps	
Colegio Lo Barnechea Sede Intermedia	MPLS / 10 Mbps	

**D. ENLACES MPLS HABITUALES PERMISOS DE CIRCULACIÓN**

SERVICIOS HABITUALES	TIPO	Valor Mensual UF (impuestos incluidos)
Local campaña venta de permisos circulación. Interior Portal La Dehesa.	MPLS / 10 Mbps	
Local campaña venta de permisos circulación, Camino Los Trapenses, esquina José Alcalde Délano.	MPLS / 10 Mbps	
Local campaña venta de permisos circulación estacionamiento supermercado LIDER.	MPLS / 10 Mbps	
Local campaña venta de permisos circulación, Av. Paseo Pie Andino esquina la Dehesa.	MPLS / 10 Mbps	

ALCALDIA  
 DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
 DEPTO. DE LICITACIONES

**ANEXO N°6**  
**OFERTA ECONÓMICA TELEFONÍA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS Y TELEFONÍA”**  
**ID 2735-69-LR26**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**A. ENLACES HABITUALES DE SIP TRUNK**

<b>SERVICIOS HABITUALES</b>	<b>Valor Mensual UF (impuestos incluidos)</b>
Enlace de voz SIP TRUNK con 150 canales, considerando provisión por MPLS troncal principal y respaldo de 1 GB.	

**B. SERVICIOS HABITUALES DE BOLSA DE MINUTOS**

<b>SERVICIOS HABITUALES</b>	<b>Valor Mensual UF (impuestos incluidos)</b>
Bolsa de 50.000 minutos mensuales para servicio local medido (nacionales, móviles, números 600, 103, 1405, 800-387222, etc.).	
Cargo de Acceso móvil mensual para 50.000 minutos	

**C. SERVICIOS HABITUALES DE NUMERACIÓN CORTA**

<b>SERVICIOS HABITUALES</b>	<b>Valor mensual UF (impuestos incluidos)</b>
Provisión de numeración corta del tipo 1405	

**D. SERVICIOS ADICIONALES DE TELEFONÍA**

<b>SERVICIOS ADICIONALES</b>	<b>Valor Mensual adicional UF (impuestos incluidos)</b>
Bolsa de 5.000 Minutos adicionales mensuales Servicio Local Medido (SLM) llamadas locales (nacionales, móviles, números 600, 103, 1405, etc.).	
Cargo de Acceso móvil para 5.000 minutos mensuales	

**E. SERVICIO ADICIONAL DE LINEA 800**

<b>SERVICIOS ADICIONALES</b>	<b>Valor mensual UF (impuestos incluidos)</b>
Servicio mantención mensual línea 800.	
<b>SERVICIOS ADICIONALES</b>	<b>Valor por Minuto UF (impuestos incluidos)</b>
Minutos servicio local medido SLM uso línea 800.	

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

**F. SERVICIO ADICIONAL DE CENTENA**

SERVICIOS ADICIONALES	Valor mensual UF (impuestos incluidos)
Centena Adicional	

**G. SERVICIO ADICIONAL DE SIP TRUNK**

SERVICIOS ADICIONALES	Valor mensual UF (impuestos incluidos)
Valor unitario por canal adicional para enlace SIP TRUNK.	

**H. SERVICIO ADICIONAL DE NUMERACIÓN CORTA**

SERVICIOS ADICIONALES	Valor mensual UF (impuestos incluidos)
Provisión de numeración corta del tipo 14XX o 15XX	

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las presentes bases administrativas, técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la publicación de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda a publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 108 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**FELIPE ALESSANDRI VERGARA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 1774297525100 validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>